



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 14 DE 2009

TOMO XXVI SESIÓN No 164

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA H. "LVI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2009.

PRESIDENCIA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento y Acceso de Menores de Edad a publicaciones, grabaciones, medios impresos, audiovisuales con contenido para adultos en establecimientos a acceso público a Internet, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Beneficia con un Paquete de Útiles Escolares por Cada Ciclo Escolar a Todos los Alumnos de las Escuelas Públicas del Estado de México, formulada por el diputado representante.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V, y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

4.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídico-colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”, hasta por diez años.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

5.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el Servicio Público Municipal de Rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un período de hasta cinco años, con opción de renovarlo por un período similar.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

6.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado con motivo de la elección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, por la que se designan como Consejero Presidente a Jesús Castillo Sandoval; y como Consejeros Propietarios y Suplentes, respectivamente, a Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez y Raúl López Alvarado; Arturo Bolio Cerdán y Ana María Lortia Ordinola; José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Juan Salvador Ventura Hernández Flores; Jesús Guadalupe Jardón Nava y Óscar Eduardo Badillo Gutiérrez; José Martínez Vilchis y Bertha Karina Terrón Arochi; y Juan

Carlos Villareal Martínez y Juan Carlos Ilhucamina Miranda Flores.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Para hablar en lo particular sobre el resolutivo segundo, los diputados Juan Carlos Núñez Armas, Máximo García Fabregat y Joel Cruz Canseco.

El resolutivo segundo es aprobado en lo particular por mayoría de votos.

Comisión de diputados para que se sirvan acompañar al frente de este estrado a los Consejeros Electorales electos, para que rindan su protesta constitucional.

Protesta Constitucional del los Consejeros Electorales.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica los artículos segundo y duodécimo del decreto número 160, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 7 de abril de 2009.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica el artículo sexto del decreto número 97, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno”, de fecha 27 de diciembre de 2007.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona y reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.

Para hechos, los diputados Porfirio Durán Reveles
y Gastón Rubio González.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados
en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

10.- Clausura de la sesión.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. (Pasa lista de asistencia)

SECRETARIA DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO. (Pasa lista de asistencia)

¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Señora Presidenta, le informo a usted que existe quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputada.

“Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día viernes catorce de agosto del año dos mil nueve”.

Pediría a esta Asamblea unos pequeños minutos, porque se está elaborando la propuesta del orden del día.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. Con su permiso diputada Presidenta.

La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa del Ley que Regula el Funcionamiento y Acceso de Menores de Edad a Publicaciones, Grabaciones, Medios Impresos, Audiovisuales con Contenido para Adultos en Establecimientos de Acceso Público a Internet en el Estado de México, formulada por el diputado Francisco Garate Chapa integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa del decreto que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de

comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídico-colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A de C.V.”, hasta por 10 años, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio publico municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un período de hasta cinco años con opción de renovarlo por un período similar, formulada por Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado con motivo de la elección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

7. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de Ley de los Jóvenes del Estado de México.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica el artículo sexto del decreto número 97, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno”, de fecha 27 de diciembre de 2007, formulada por el Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México.

9. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica el Artículo Segundo y Décimo Segundo del Decreto Número 160, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 7 de abril de 2009, formulada por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México.

10. Lectura y, en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona y reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

11. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en la propuesta de orden del día que ha dado a conocer la Secretaría, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Acta de la Sesión Deliberante de la “LVI” Legislatura del Estado de México, celebrada el día trece de agosto de dos mil nueve.

Presidenta Diputada Juana Bonilla Jaime

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día trece de agosto de dos mil nueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos.

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido incorporadas en la Gaceta Parlamentaria. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictamen contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario, a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.

2.- El diputado Apolinar Escobedo Ildefonso hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. DE C.V.” hasta por 10 años, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Tomás Octaviano Félix hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de

decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un período de hasta cinco años con opción de renovarlo por un período similar, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Carla Bianca Grieger Escudero hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chicoloapan, México, a concesionar el servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, equipamiento y operación de un relleno sanitario.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- El diputado Óscar Guillermo Ceballos González hace uso de la palabra, para dar lectura a la propuesta para designar Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, asimismo, da lectura al proyecto de decreto que con este motivo formula la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.

Sin que motiven debate la propuesta y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

6.- La diputada Martha Eugenia Guerrero Aguilar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para que se coloque en el Salón de Cabildo de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado de México, la Edición Especial del Acta de Independencia que realizó esta Legislatura conjuntamente con el Archivo General de la Nación.

Sin que motiven debate el Punto de Acuerdo, es aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados: Armando Bautista Gómez, Martha Angélica Bernardino Rojas, Rolando Elías Wismayer, Gregorio Arturo flores Rodríguez, Andrés Mauricio Grajales Díaz, Domingo Hernández Hernández, Epifanio López Garnica, Tereso Martínez Aldana, Onésimo Morales Morales, Carlos Alberto Pérez Cuevas, María Elena Pérez de Tejada Romero, Domitilo Posadas Hernández, Roberto Ríovalle Uribe y María José Villegas Leal.

7.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día viernes catorce de agosto a las diez horas.

Diputados Secretarios

Carla Bianca Grieger Escudero

Óscar Guillermo Ceballos González

Tomás Octaviano Félix

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Antes de iniciar del orden del día, queremos hacer la aclaración que después del punto número 2 de lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Regula el Funcionamiento y Acceso de Menores de Edad a Publicaciones, Grabaciones, Medios Impresos, Audiovisuales con Contenido para Adultos en Establecimientos de Acceso Público A Internet en el Estado de México; seguiría posteriormente la lectura de la propuesta que presenta el diputado Germán Rufino Contreras, en el que se crea la Ley que Beneficia con un Paquete de Útiles Escolares por Cada Ciclo Escolar a todos los Alumnos de las Escuelas Públicas del Estado de México. Se agrega esta propuesta de iniciativa al orden del día.

En cuanto al punto número 2, solicito al diputado Francisco Garate Chapa, para que dé lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que presenta, que Regula el Funcionamiento y

Acceso de Menores de Edad a Publicaciones, Grabaciones, Medios Impresos, Audiovisuales con Contenido para Adultos en Establecimientos de Acceso Público a Internet en el Estado de México, formulada por el diputado Francisco Garate Chapa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Con su venia señora Presidenta.

Los suscritos, diputados a la “LVI” Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en términos de lo que disponen los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los numerales 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de: LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y ACCESO DE MENORES DE EDAD A PUBLICACIONES, GRAVACIONES, MEDIOS IMPRESOS, AUDIOVISUALES CON CONTENIDO PARA ADULTOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN EL ESTADO DE MÉXICO, por lo que con el debido respeto expresamos la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideramos los diputados del Partido Acción Nacional, importante crear un ordenamiento legal que regule el funcionamiento y acceso a menores de edad a toda información electrónica con contenidos aptos exclusivamente para adultos en establecimientos de acceso público a Internet que prestan el servicio. Esta propuesta de ley es motivada por diversas voces de nuestra sociedad que exigen una regulación sobre estos establecimientos denominados cibercafés, los cuales se han desarrollado a lo largo y ancho del Estado y que en este acto recojo dichos planteamientos para presentar la iniciativa en cuestión.

Como es del conocimiento público, los citados establecimientos que brindan el servicio de Internet, son frecuentes a diarios por niños y

adolescentes que acuden a estos para realizar tareas o simplemente por entretenimiento, convirtiéndose el cibercafé en un lugar muy frecuentado por nuestra juventud y también por nuestra niñez. Del mismo modo, existen en la Entidad aulas de medios dentro de los planteles de educación básica, en la que los alumnos pueden acceder a la red de Internet sin ninguna restricción.

Lamentablemente el Internet en ocasiones lejos de ser utilizado como una herramienta de aprendizaje es utilizado con fines nocivos para el desarrollo de nuestra juventud, ya que abre un portal mundial y sin restricciones ante los ojos de nuestros hijos cuanto su uso no es supervisado. Un portal que en diversas ocasiones resulta perjudicial para el desarrollo emocional y psicológico de la juventud y niñez mexiquense, ya que mediante este medio pueden acceso a un sinfín de páginas o sitios con contenido inapropiado, como pornografía y material con violencia explícita, el cual genera daños muy difícil de reparar si no es tratado adecuadamente. Y no sólo genera un daño, sino eventualmente genera severas distorsiones sobre conceptos que tienen que ver con la solidaridad, que tienen que ver con, pues, conceptos sobre paz versus violencia, o pues empieza, incluso, hasta en los sentimientos.

Lo anterior es producto de la falta de supervisión y control sobre los portales a los que se accede, resultado de la falta de una norma que regule a los establecimientos destinados a prestar el servicio de Internet, a los cuales tienen acceso menores de edad, sin ninguna supervisión por parte de sus padres o en todo caso, de las personas encargadas de dichos establecimientos.

Aunado a lo anterior, el acceso a personas de cualquier edad y sin un horario determinado de servicio a mayores y menores de edad en esos establecimientos, se convierte en un blanco fácil de personas y asociaciones delictuosas, que tienen como fin la pornografía infantil o son depredadores sexuales, los cuales establecen comunicación con los menores para inducirlos o ejecutar sobre ellos actos de naturaleza sexual.

Esto hace necesario que se tomen medidas de regulación y control sobre todos los establecimientos que prestan el servicio de acceso a Internet, en los cuales es posible que menores de

edad tengan acceso. Por ello, la presente iniciativa de ley que hoy ponemos a su disposición para su estudio, busca establecer medidas que busquen desalentar conductas señaladas anteriormente, al establecer reglas de funcionamiento, horarios y demás instrumentos de regulación para que se destinen equipos especiales para menores de 18 años y los cuales deberán contar con bloqueadores de contenidos pornográficos o violentos, de tal manera que estos establecimientos que en ocasiones funcionan como modernas bibliotecas para las tareas escolares o como centro de entretenimiento para nuestros hijos, sean realmente un beneficio y no un lugar de exposición, no un lugar de daño psicológico.

En este sentido, la intención es normar un giro en el que la juventud se encuentre expuesta y no perjudicar a los dueños de estos negocios, muchos de ellos de escaso poder económico, sino proteger a la juventud y la niñez de la pornografía, la violencia o las drogas, mediante el uso responsable, supervisado de los establecimientos que por esta iniciativa se buscan regular.

Finalmente, considero que la aprobación de esta disposición jurídica vendrá a contribuir con el sano crecimiento, esparcimiento y desarrollo de la juventud mexiquense.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, conscientes, incluso, de que esta es la última sesión seguramente de esta Legislatura, consideramos importante dejar esta iniciativa como una aportación que seguramente no nos tocará dictaminar, pero que si consideramos, por las situaciones que a diario nos enteramos que suceden y que tienen como antecedente lamentablemente las páginas de Internet en casos de pornografía y prostitución infantil, creemos que es importante este antecedente y esta aportación que dejamos seguramente para la siguiente Legislatura y que creemos que puede ayudar a que nuestra juventud, a que nuestra niñez pueda estar teniendo un desarrollo más sano y libre de esta contaminación psicológica.

Por su atención, muchas gracias.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento y operación de los establecimientos comerciales que presten al público, en forma onerosa, el servicio de computadores con acceso a Internet en el Estado de México, así como establecer las atribuciones que en la materia, tendrán las autoridades estatales y municipales competentes.

Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables a los establecimientos comerciales donde se prohíba el acceso a menores de edad.

ARTÍCULO 2. Son sujetos de esta Ley todas aquellas personas propietarias o encargadas de establecimientos comerciales, que vendan, alquilen y exhiban productos cuyo contenido se encuentre clasificado para adultos de acuerdo a la normatividad vigente, y aquellas que proporcionen al público servicios de acceso a la red de Internet.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I.- **Establecimiento Comercial:** El local y sus instalaciones, sus dependencias y anexos, cubiertos o descubiertos, sea fijo o semifijo, en el que se presta al público, en forma onerosa, el servicio de computadoras con acceso a Internet.

II.- **Internet:** Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación;

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

ARTÍCULO 4.- Son autoridades responsables en la aplicación de la presente ley, será Ejecutivo del Estado, a través del Secretario Gobierno del Estado

y los ayuntamientos de los municipios de la Entidad del Estado.

ARTÍCULO 5.- La aplicación de ésta ley corresponde a:

1. El Presidente Municipal
2. La tesorería Municipal
3. Las Autoridades Auxiliares Municipales
4. La Dirección de Permisos y Licencias

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEEN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PRESTAN AL PUBLICO, EN FORMA ONEROSA, EL SERVICIO DE COMPUTADORES CON ACCESO A INTERNET

ARTÍCULO 6.- Las personas físicas y morales que poseen establecimientos comerciales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Realizar la inscripción del establecimiento comercial en el Registro y mantener debidamente actualizados los datos correspondientes a su inscripción;

II.- Contar en sus establecimientos comerciales con una correcta y suficiente ventilación e iluminación natural o, en su defecto, iluminación artificial suficiente y ventilación mecánica complementaria;

III.- Instalar en cada equipo de cómputo los dispositivos tecnológicos que restrinjan el acceso a contenido erótico, pornográfico y de violencia explícita;

IV.- Llevar un control de usuarios del servicio; y

V- Las demás que señale la presente ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS MUNICIPLAES

ARTÍCULO 7. Corresponde a los municipios vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Esta labor de supervisión se aplicará a todos aquellos establecimientos comerciales, que cuenten con licencia o permiso para su funcionamiento expedido por la autoridad municipal, para ello los ayuntamientos considerarán lo siguiente:

I. Los establecimientos comerciales, deberán colocar en un lugar claro y visible del local un cartel o letrero con dimensiones mínimas de 600 centímetros cuadrados, con el siguiente texto: “Este negocio comercializa productos con contenido para adultos, para su venta exclusivamente a mayores de edad”. El letrero no podrá contener de manera expresa o gráfica figura alguna de contenido sexual.

II. Los establecimientos deberán tener un listado con los títulos de todas y cada una de las publicaciones y/o grabaciones disponibles para su venta o renta cuyo contenido sea clasificado para adultos.

III. Así mismo se limita la exhibición al público de dichos productos, con el objeto de evitar que menores de edad puedan tener acceso visual a los mismos.

IV. Si el establecimiento se dedica exclusivamente a la venta o renta de productos con contenido para adultos deberá prohibir el acceso a menores de edad al local mediante un cartel de las características señaladas en la fracción primera del presente artículo.

ARTÍCULO 8. Es obligación que al momento de comercializar productos clasificados como para adultos, solicitar la acreditación de la mayoría de edad, mediante identificación oficial vigente. En

caso contrario será objeto de las sanciones señaladas en esta ley.

ARTÍCULO 9. Se encuentran libres de la prohibición en lo referente a su exhibición y venta, todas aquellas publicaciones y grabaciones de tipo científico, médico, cultural o educativo, que por su propia naturaleza se comercializan en tiendas especializadas, o aquellas que por su tiraje o publicación periódica abordan temas de interés general.

ARTÍCULO 10. Los establecimientos comerciales que brinden servicios de cibercafé, salas de chat o similares, mediante equipos de cómputo con acceso a la red de Internet, deberán instalar programas de filtros para páginas con contenido para adultos, cuando el cliente que rente el equipo de cómputo sea menor de edad. Para tal efecto cuando las personas que soliciten el servicio no acrediten la mayoría de edad mediante identificación oficial, al equipo que se les asigne se le activará el referido filtro.

CAPÍTULO QUINTO VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 11. La vigilancia para el cumplimiento de esta Ley estará a cargo de la autoridad municipal que designe el ayuntamiento correspondiente, quienes podrán practicar visitas de supervisión a los establecimientos comerciales que se dediquen a las actividades que regula la presente Ley.

La policía estatal preventiva está obligada a prestar el auxilio necesario y a dar aviso a la autoridad municipal de las infracciones a esta Ley que descubra en el ejercicio de sus labores de vigilancia.

ARTÍCULO 12 La inspección de los establecimientos comerciales se practicará en cualquier momento o previa orden expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 13. La autoridad encargada de la inspección tendrá acceso a los establecimientos a que esta Ley se refiere, debiendo el funcionario

que la realice identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia mediante la exhibición de identificación expedida por el ayuntamiento, así como con la orden de inspección correspondiente.

El responsable del local objeto de la inspección está obligado a permitir el acceso a las instalaciones y a proporcionar los informes requeridos por el funcionario que lleve a cabo la diligencia.

ARTÍCULO 14.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se practicará con quien se encuentre al frente del establecimiento comercial, requiriéndole la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- I.** Original de la licencia o permiso de funcionamiento del establecimiento.
- II.** Identificación oficial de la persona con quien se entiende la visita.
- III.** Comprobante de revalidación anual de las licencias o permisos.
- IV.** En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para comprobar el cumplimiento de las disposiciones a que esta Ley se refiere.

Artículo 15. De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.** Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.** Nombre, cargo e identificación de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.** Identificación del funcionario que practique la visita, asentando su nombre y el número de su credencial, así como de la autoridad que ordenó la inspección;
- IV.** La designación de dos testigos propuestos por el visitado; en caso que las personas nombradas no aceptan servir como tales o el visitado no determine a nadie para tal función, será el funcionario el que designará a las personas para ese efecto, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita;
- V.** Descripción de la documentación que se ponga a la vista del funcionario;

VI. Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas; y

VII. Lectura y cierre del acta, firmándola en sus folios, todos los que en ella intervengan.

La negativa a firmar por parte del visitado o a recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni de la diligencia practicada. Del acta que se levante se dejará una copia al visitado.

CAPÍTULO SEXTO SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 16. El procedimiento administrativo para decretar las sanciones señaladas en la presente ley, se iniciará con la recepción de las actas de inspección que remita el funcionario que efectuó la visita de inspección.

Artículo 17. El ayuntamiento correspondiente determinará que funcionario municipal será el encargado de llevar a cabo este procedimiento, así como de decretar las sanciones pertinentes.

Artículo 18. Todo acuerdo o resolución que se dicte durante el procedimiento, deberá estar debidamente fundado y motivado.

Artículo 19. Recibida el acta de inspección, el visitado dispondrá de cinco días hábiles a partir de la fecha del cierre del acta, para que manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que desvirtúen los hechos consignados.

Dichas pruebas se desahogarán dentro de los tres días siguientes. Si el plazo se considera insuficiente se podrá ampliar hasta por tres días más a solicitud del interesado.

Se tendrán por consentidos los hechos consignados en el acta si el visitado, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no hace manifestación alguna y omite aportar pruebas que desvirtúen aquellos. En ese mismo periodo la autoridad ejecutora podrá allegarse de todas las pruebas que considere

pertinentes para poder resolver conforme a derecho, mismas que se agregarán a los autos y de las que se dará conocimiento al visitado.

Una vez desahogadas las pruebas se dictará resolución dentro del plazo de diez días hábiles, misma que deberá ser notificada al propietario del establecimiento o representante legal.

Artículo 20 La autoridad municipal impondrá las sanciones por la infracción a las disposiciones que se señalan en este ordenamiento, conforme a lo siguiente:

- I.** Multa entre los 50 y los 200 salarios días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- II.** En caso de reincidencia, se decretará la suspensión o cancelación de licencias o permisos de funcionamiento, sin perjuicio de la imposición de la multa.

Artículo 21. La imposición de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se harán sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir los infractores.

Artículo 22. Para la imposición de una sanción pecuniaria se tomará en consideración la gravedad de la infracción concreta, la disposición que se contraviene, el giro del establecimiento y las demás circunstancias que sirvan de base para individualizar la sanción.

Ésta se cubrirá en la forma y términos que disponga la resolución, a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 23. Las autoridades municipales dictarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda su estudio a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En relación al punto número 2, en el que se agrega la lectura de la propuesta de la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley que Beneficia con un Paquete de Útiles Escolares por Cada Ciclo Escolar, a Todos los Alumnos de las Escuelas Públicas del Estado de México, solicitamos al diputado Germán Rufino Contreras, pase a dar lectura de la iniciativa.

DIP. GERMÁN RUFINO CONTRERAS VELÁSQUEZ. Muchas gracias compañera Presidenta.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE BENEFICIA CON UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CADA CICLO ESCOLAR, A TODOS LOS ALUMNOS DE LAS

ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de aplicar mayores recursos a la educación de los niños y jóvenes que cursan sus estudios en las escuelas públicas del Estado de México resulta insoslayable.

El rubro educativo es una inversión acaso la más productiva de todas las que el Ejecutivo del Estado realiza en el campo social y que debe mirarse de cara al futuro, no pensar en que hacemos un gasto.

No hay mejor proyecto educativo que la educación de nuestros hijos, pues esto les permite integrarse con más seguridad a la planta productiva en beneficio de sus familias y de la sociedad misma. Invertir en la educación de los mexiquenses debe identificarse como un detonador del desarrollo a largo plazo.

Si bien el artículo 3 de nuestra Carta Magna enuncia el derecho de nuestros hijos a recibir una educación básica gratuita, resulta insoslayable que hay una serie de rubros que por su costo hacen este importante derecho.

Durante el ciclo escolar 2007-2008, según cifras de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de México, se brindó educación preescolar a 440 mil 277 niños de 4 a 5 años de edad en la Entidad.

En el ciclo escolar 2007-2008, se brindó educación primaria a 1 millón 746 mil 121 niños en la Entidad; así como 777 mil 262 alumnos en educación secundaria.

Estamos hablando de una matrícula de 2 millones 963 mil educandos, a los que habrá que dotar de un paquete de útiles escolares, que de acuerdo a las listas oficiales que proporciona cada año la Secretaría de Educación, cuyo costo promedio sería de 150 pesos para escolar, 300 peso para primaria y 400 pesos para secundaria, cantidad que gastan anualmente los padres de familia en estos elementos tan necesarios para la educación de sus hijos.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la presente Iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE BENEFICIA CON UN

PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CADA CICLO ESCOLAR, A TODOS LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, para que, de considerarlo adecuado, se apruebe en sus términos.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE BENEFICIA CON UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CADA CICLO ESCOLAR, A TODOS LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1°. Se establece que el derecho de todos los alumnos radicados en el Estado de México, que estén inscritos en las escuelas públicas de la Entidad, en los niveles preescolares, primaria y secundaria escolarizadas a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares, determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2°. El Ejecutivo del Estado de México deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México, el monto total que garantice la operación exitosa de este programa.

Artículo 3°. La Honorable Legislatura del Estado de México, deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, la asignación suficiente para Hacer efectivo este derecho.

Artículo 4°. Se faculta a la Secretaría de Educación como la dependencia del Gobierno del Estado de México responsable de operar el proceso de formación, adquisición, distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares.

Artículo 5°. El Ejecutivo del Estado de México elaborará la reglamentación del programa estableciendo los requisitos y procedimientos necesarios, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente ley entrará en vigor para el ciclo escolar 2010-2011. Esta Legislatura incluirá en el Presupuesto de Egresos de 2010, la partida presupuestal suficiente para la operación de este programa.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la ciudad de Toluca, Lerdo, capital del Estado de México.

“SERVIR CON ALEGRÍA ES NUESTRA FUERZA”

Y quiero también, para terminar, agradecerle a todos mis compañeros diputados de las distintas fracciones, que aquí se viene a debatir, a polemizar, pero principalmente se viene con la encomienda de nuestros electores de poder dar resultados y obviamente en esta Legislatura se presentaron temas importantes que le dan la altura de que esta Casa del Pueblo debe estar a la altura de la sociedad y obviamente les decía a todos mis compañeros diputados, que tengan éxito.

Pero principalmente quiero agradecer a mi coordinador, Higinio Martínez Miranda por la gran capacidad, sencillez, humildad y atención para conducir esta Fracción del Partido de la Revolución Democrática y asimismo poder encontrar los acuerdos sustantivos que permitan que esta Legislatura no tenga hoy jaloneos que generen ingobernabilidad y que obviamente este Poder Legislativo, dentro del equilibrio de Poderes, realmente haya sido un Poder que equilibre y acote al Ejecutivo Estatal.

Enhorabuena a todos los diputados, insisto, a mi compañero Higinio Martínez por su gran entrega y disposición.

Muchas gracias, y;

**“SERVIR CON ALEGRÍA ES
NUESTRA FUERZA”**

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda su

estudio a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

En términos del orden del día, pasamos al punto número 3, se otorga el uso de la palabra al diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforman los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ. Con su permiso Presidenta.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVI” Legislatura fue remitida para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento de esa encomienda y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa somete a la consideración de la representación popular del Estado de México el siguiente:

DICTAMEN

La iniciativa de decreto fue presentada por los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los autores de la iniciativa proponen reformar los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer el esquema del aviso en lugar de la autorización en las salidas al extranjero del Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca que la eliminación de este modelo no implica una carta abierta para salir al extranjero, ni tampoco un menoscabo a las facultades del Poder Legislativo, pues queda subsistente la obligación de

rendir cuentas a los viajes y de las gestiones internacionales, y permanecer también con las atribuciones de controlar los actos y evaluar el desempeño de las actividades del Ejecutivo.

Agrega que no puede pasarse por alto la importancia de la promoción internacional que realiza el Titular del Ejecutivo para traer inversiones extranjeras a la Entidad y con ello propiciar mejores condiciones de vida para los mexicanos.

Explica que en la actualidad el Estado de México ocupa un lugar preponderante en el contexto nacional que lo proyecta a nivel mundial y representa la segunda economía más importante del país.

Contribuye prácticamente el 10.33% de la riqueza nacional y en este contexto uno de los principales retos de la Entidad es propiciar mayores condiciones para la competitividad, a fin de lograr que siga siendo la opción de inversión, tanto en los empresarios nacionales como del extranjero; lo cual contribuirá, entre otras cosas, a generar los empleos que demanda la creciente población del Estado, tomando en cuenta que al día de hoy su fuerza laboral es de 6 millones de mexicanos.

Afirma que en el reto de atraer más inversión, en generar mayor riqueza para el Estado de México, donde se inscribe fundamentalmente la agenda internacional que debe cubrir el Titular del Poder Ejecutivo, en este contexto, en 7 viajes internacionales que ha hecho el Gobernador del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, se han generado acuerdos y compromisos que derivan en poco más de 31 programas y/o proyectos potenciales a desarrollar en la Entidad, de los cuales el Poder Legislativo ha recibido puntual información.

Expuestos los antecedentes de la iniciativa de decreto, la Comisión Legislativa advierte que es competencia de la Legislatura su estudio y resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de esta Comisión encontramos que el objetivo fundamental de la iniciativa de decreto consiste en la sustitución del requisito de autorización Legislativa por un modelo de aviso e informe. Para los casos en los que el Titular del Ejecutivo Estatal realice viajes al

extranjero en misión oficial, proponiendo para tal efecto adecuar la normativa constitucional aplicable conforme al tenor siguiente:

Dispone tras facultades y obligaciones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero en misiones oficiales.

Determina como facultades y obligaciones del Gobernador comunicar por escrito a esta Legislatura su salida al extranjero en misiones oficiales e informarle de las acciones realizadas dentro de los 10 días siguientes a su regreso.

Reconocemos que existe un nuevo dinamismo social, caracterizado por un escenario de globalidad mundial, al cual no es ajeno nuestro país, ni las Entidades Federativas, particularmente el Estado de México, cuya población asciende a un poco más de 14 millones y medio de habitantes, que requiere aprovechar los beneficios que se deriven de adecuadas y oportunas vinculaciones internacionales, que le permitan fortalecer su economía y avanzar en la modernidad.

Advertimos que la iniciativa de decreto que se estudia se escribe en este interés superior y busca crear un marco constitucional más flexible con mayor disponibilidad y acorde con el actual escenario internacional.

En este nuevo escenario de globalidad mundial, son indispensables las disposiciones normativas y los procedimientos que faciliten caminos de apertura y de oportuna inversión, que favorezcan la inversión extranjera y que permitan contar con más empresas y fuentes de trabajo.

Por otra parte, es importante también promover a nuestra Entidad en el concierto internacional y dar a conocer nuestra cultura, productos, industria y turismo como presupuestos esenciales para el desarrollo del Estado de México.

El desarrollo de estas actividades, corresponde constitucionalmente al Ejecutivo Estatal, desempeñar un papel relevante y a la Legislatura construir bases jurídicas que permitan dar continuidad a las tareas de la manera menos cumplida.

Revisamos la iniciativa con criterios de estos tiempos, que exigen no dificultar la atención de estas tareas, sino facilitarlas a través de

procedimientos más ágiles que procuren atención eficaz de los elevados intereses de los mexiquenses en un mundo globalizado.

Compartimos la propuesta de reforma Constitucional que formulan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, pues apreciamos simplificar procedimientos en relación con las salidas del Titular del Ejecutivo Estatal en misiones oficiales.

Creemos que es consecuente con el principio de la división de poderes y concurre a fortalecer la colaboración entre los mismos, generando mecanismos que les permitan desempeñar sus funciones constitucionales plenamente y con la oportunidad necesaria.

Encontramos que esta iniciativa de decreto obedece a las circunstancias actuales que motivan la revisión de las disposiciones constitucionales sobre los procedimientos de autorización al Ejecutivo Estatal para salir al extranjero, de tal suerte que busca no obstaculizar el ejercicio de sus atribuciones, evitando el requisito de la autorización de la Legislatura sin que implique libertad absoluta, puesto que está obligada a dar aviso y a rendir un informe sobre las acciones realizadas dentro de los 10 siguientes días a su regreso.

Por lo expuesto, esta comisión se permite concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo conducente, integrándose un proyecto de decreto como resultado del estudio de la misma.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para que previa discusión y en su caso aprobación por el Pleno Legislativo, se haga llegar a los Ayuntamientos del Estado de México para integrar la voluntad del Órgano Revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 148 del propio ordenamiento constitucional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado

de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Por la:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE**

**DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO**

**DIP. DOMITILLO POSADAS HERNÁNDEZ
PROSECRETARIO**

DIP. TERESO MARTÍNEZ ALDANA

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ

DIP. FRANCISCO GÁRATE CHAPA

DIP. APOLINAR ESCOBEDO

ILDEFONSO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ

RODRÍGUEZ

DIP. RAÚL DOMÍNGUEZ REX

Es cuanto Presidenta.

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 61 EN SU FRACCIÓN XIX, 64 EN SU FRACCIÓN V Y 77 EN SU FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 61 en su fracción XIX, 64 en su fracción V y 77 en su fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado, cuando salga al extranjero en misiones oficiales.

XX. a XLVIII. ...

Artículo 64.- ...

I. a IV. ...

V. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero en misiones oficiales.

VI. y VII. ...

Artículo 77.- ...

I. a XL. ...

XLI. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o a la Diputación Permanente, señalando los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes de su regreso.

XLII. a XLV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Exponga la Secretaría los antecedentes de esta iniciativa.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Señoras y señores diputados, la iniciativa de decreto fue presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Observando el procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión, en lo general del dictamen y el proyecto el decreto el cual se acompaña y consulta a las y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su dilución en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. (Votación Nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Diputada Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto, perdón.

¿El sentido de su voto diputada Presidenta?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Se cuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se hará llegar

a cada uno de los municipios del Estado la documentación, con el propósito de que se sirvan emitir su voto.

Sí diputado, el micrófono al señor diputado Pablo Nava.

DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA (Desde su curul). Gracias señora Presidenta.

Pedirle de favor pudiera someter a la decisión de la Asamblea, en base al artículo 55 de nuestra Constitución Particular, se pudiera dispensar la lectura de los dictámenes y se dé solamente lectura a los resolutivos, así como a la parte introductoria de los mismos.

Por favor señora Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Diputado Pablo Nava, le solicito la tarjeta por favor de la propuesta, para ponerla a consideración de la Asamblea.

Solicito a esta Legislatura, en votación económica, la aprobación de la propuesta del diputado Pablo Nava, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Diputada Presidenta, ha sido aprobada la propuesta por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

En lo concerniente se estarán leyendo sólo los resolutivos respectivos de cada uno de los dictámenes.

Para desahogar el punto número 4, corresponde el uso de la palabra al diputado Pablo Nava, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva, denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.” hasta por 10 años, formulada por el Titular del Ejecutivo de Estatal.

DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA. Con su venia señora Presidenta, con el permiso de la mesa directiva.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVI” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la Comisión Legislativa que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente dictamen:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva, denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESIDENTE**

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDIN
SECRETARIO**

**DIP. MARIA ESTHER MAYÉN MAYÉN
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA**

**DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA
DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES**

**DIP. TOMÁS CONTRERAS
CAMPUZANO**

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ

Es cuanto Presidenta.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. “LVI” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, que permite conocer las razones que apoyan la propuesta y el sentido de la misma, se estimó pertinente desarrollar los aspectos

sobresalientes de esa parte preliminar, conforme al tenor siguiente:

Menciona el autor de la iniciativa que, el ayuntamiento de Toluca ha instrumentado acciones para el mejoramiento y remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca, entre ellas, la remodelación de los Portales y la construcción de un desarrollo comercial denominado pasaje “Los Portales”, con la finalidad de reactivar económicamente el centro de Toluca y contar con espacios para establecer oficinas propias o de organismos descentralizados, y abrir la circulación peatonal.

Agrega que, en Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Toluca autorizó el dictamen expedido por la Comisión de Patrimonio Municipal, concerniente a la autorización para celebrar un convenio de colaboración que implica la suscripción de dos contratos:

Uno de Usufructo, a celebrarse entre el Ayuntamiento y la persona jurídica colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en Avenida Independencia, Plaza Fray Andrés de Castro, constituyendo el objeto del contrato, un área total de 720.59 metros cuadrados.

Uno de Comodato, respecto del inmueble propiedad de “Los Portales de Toluca S.A. de C.V.”, ubicado en el Portal 20 de noviembre, número 105, Sector Centro, Toluca, México, constituyendo el objeto del contrato, un área total de 773.44 metros cuadrados.

Explica que el inmueble propiedad del Ayuntamiento de Toluca, se ubica en la Avenida Independencia Centro, en la Plaza Fray Andrés de Castro, en la ciudad de Toluca, el cual tiene una superficie de 6,413.90 metros cuadrados, de los cuales 720.59 metros serán objeto del contrato de usufructo, y en base al documento expedido por la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Toluca, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Planta baja:

Al Norte: 15.45 metros con propiedad municipal (edificio B) Plaza Fray Andrés de Castro.

Al Sur: 15.85 metros con Julio Marcelo Ortega.

Al Este: 21.85 metros con Plaza Portales A.C.

Al Oeste: 21.85 metros con propiedad municipal (pasaje Cimmsa).

Planta alta:

Al Norte: En 2 líneas, una 15.45 metros con propiedad municipal (edificio "B") Plaza Fray Andrés de Castro y otra de 5.31 metros con propiedad municipal (edificio "C").

Al Sur: En 2 líneas de 12.38 y 8.02 con Julio Marcelo Ortega.

Al Este: En dos líneas de 17.55 metros con Plaza Portales A.C. y 4.30 metros con propiedad municipal.

Al Oeste: En 2 líneas de 5.18 y 16.67 metros con propiedad municipal (edificio "C").

Refiere que la propiedad del inmueble referido, se acredita con la Inmatriculación Administrativa de fecha 27 de julio de 1988, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy denominado Instituto de la Función Registral, en el libro primero, sección primera, volumen 273, partida 103-9756 de fecha 14 de septiembre de 1988.

Comenta que la persona jurídico colectiva denominada "Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.", es una sociedad anónima legalmente constituida, como se acredita con la escritura pública número 23541 de fecha 30 de enero de 1959, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el asiento número 1316, volumen 14, libro dos, sección comercio en fecha 4 de mayo de 1999, bajo la denominación "Panadería los Portales, S.A. de C.V."; posteriormente, se realizó el cambio de denominación de la persona jurídico colectiva, conforme a la escritura pública número 1226 de noviembre de 1971, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, que establece el cambio de denominación a "Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 4292-9,

volumen 33, libro tres segundo auxiliar, sección de comercio, en fecha 29 de febrero de 1972.

Expone que, mediante la protocolización del acta de la Asamblea General ordinaria de accionistas, inscrita en la escritura pública número 34188 de fecha 15 de enero de 2009, la empresa "Los Portales de Toluca S.A. de C.V.", ratificó a la señora María Teresa Manuela Larregui Solar, como administrador único de la Sociedad.

Señala que la representante de la Sociedad en cita, es propietaria de un inmueble ubicado en Portal 20 de noviembre número 105 sector Centro, Toluca, México, lo que acredita con el instrumento público número 23541, volumen 71, del año 1959, extendido ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Toluca, México, siendo materia del contrato de comodato, la planta alta de dicho inmueble, que representa un área total de 773.44 metros cuadrados, y en base al documento expedido por la Coordinación General de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Toluca, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 2 líneas de 20.5 y 33.21 metros con María Rebollar Madrazo.

Al Sur: En 2 líneas de 22.43 y 30.38 metros con propiedad privada.

Al Este: en 2 líneas de 4.39 metros con María Rebollar Madrazo y otra de 17.81 metros con Andador Constitución.

Al Oeste: En 2 líneas, la primera de 9.00 metros con Julio Marcelo Ortega y la segunda de 13.20 metros con propiedad municipal (edificio "C").

Manifiesta que, en fecha 27 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Toluca y "Los Portales de Toluca S.A. de C.V.", celebraron convenio de colaboración que implicó la suscripción de los contratos de comodato y usufructo, estableciendo en la Cláusula Décima Quinta, que la vigencia de ambos contratos concluirá el día 17 de agosto de 2009, salvo que las partes desearan ampliarla por un período de 10 años, previa autorización de la Legislatura.

Explica que la Ley Orgánica Municipal del Estado faculta a los ayuntamientos, acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, de la Legislatura, cuando el término exceda del período constitucional municipal.

Explica que, en razón de lo anterior, acudió al Ejecutivo Estatal para solicitarle fuera el conducto para hacer llegar a esta Legislatura la iniciativa de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXVII, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, y concretamente para autorizar la celebración de contratos para dar en comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento.

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de Decreto, advierte que el objetivo primordial de la misma, es ampliar la vigencia de dos contratos de comodato y usufructo, con la finalidad de ampliar áreas comerciales y de servicios.

Habiendo analizado los antecedentes, los legisladores encontramos que el Ayuntamiento de Toluca, dentro de su programa de remodelación del centro histórico, instrumentó, entre otras acciones, la construcción del desarrollo comercial “Pasaje los Portales”, el cual tiene como objetivo la reactivación económica del centro de la ciudad, motivo por el cual estimó necesario ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo celebrados con la persona jurídica colectiva denominada “Los

Portales de Toluca, S.A. de C.V.”, hasta por 10 años.

Entendemos que para tales efectos, el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes, en sesión de cabildo de fecha 27 de febrero del año en curso, autorizó la celebración del convenio de colaboración para la suscripción de dos contratos uno de comodato y uno de usufructo, respectivamente de dos inmuebles, uno propiedad de Ayuntamiento, ubicado en Avenida Independencia, Plaza Fray Andrés de Castro y otro propiedad de “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”, ubicado en el Portal 20 de noviembre, cuyas descripciones se aprecian en los antecedentes del presente dictamen.

Consideramos conveniente autorizar la celebración de los referidos contratos, en virtud de que el Municipio de Toluca tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado, de manera especial, en la zona centro de la ciudad, en la que se ubica el Palacio Municipal y otras oficinas administrativas, así como el inmueble denominado los Portales, que se encuentra saturado y en consecuencia resulta insuficiente, tanto para que la población acuda a realizar gestiones ante las oficinas administrativas municipales, como para contar con espacios libres para la circulación peatonal.

Aunado a lo anterior, coincidimos con el autor de la iniciativa, que la remodelación del centro histórico impulsará las actividades comerciales y turísticas, propiciando la reactivación económica de estos sectores, en beneficio del desarrollo municipal.

Por las razones expuestas y al encontrar ampliamente justificada la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídica colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESIDENTE**

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA ESTHER MAYÉN MAYÉN
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA**

DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES

**DIP. TOMÁS CONTRERAS
CAMPUZANO**

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Toluca, México, a ampliar la vigencia de los contratos de comodato y usufructo, celebrados con la persona jurídico colectiva denominada “Los Portales de Toluca, S.A. de C.V.”, hasta por 10 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto del contrato de usufructo, propiedad del Ayuntamiento de Toluca, se encuentra ubicado en Avenida Independencia, Plaza Fray Andrés de Castro, Toluca, México y tiene una superficie de 6,413.90 metros cuadrados, de los cuales, 720.59 metros cuadrados serán el objeto del presente contrato, cuyas medidas y colindancias son: Planta baja, al Norte 15.45 metros con propiedad municipal (edificio B) Plaza Fray Andrés de Castro; al Sur: 15.85 metros con Julio Marcelo Ortega; al Este: 21.85 metros con Plaza Portales A.C.; al Oeste: 21.85 metros con propiedad municipal (pasaje

Cimmsa); planta alta, al Norte: En 2 líneas, una 15.45 metros con propiedad municipal (edificio “B”) Plaza Fray Andrés de Castro y otra de 5.31 metros con propiedad municipal (edificio “C”); al Sur: En 2 líneas de 12.38 y 8.02 metros con Julio Marcelo Ortega; al Este: En dos líneas de 17.55 metros con Plaza Portales A.C. y 4.30 metros con propiedad municipal y al Oeste: en 2 líneas de 5.18 y 16.67 metros con propiedad municipal (edificio “C”).

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto del contrato de comodato, propiedad de la persona jurídico colectiva denominada “Los Portales de Toluca S.A. de C.V.”, se encuentra ubicado en el Portal 20 de noviembre, número 105, sector Centro, Toluca, México, siendo materia del contrato la planta alta del mismo, que representa un área total de 773.44 metros cuadrados, será el objeto del presente contrato, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 2 líneas de 20.5 y 33.21 metros con María Rebollar Madrazo; al Sur: En 2 líneas de 22.43 y 30.38 metros con propiedad privada; al Este: En 2 líneas de 4.39 metros con María Rebollar Madrazo y otra de 17.81 metros con Andador Constitución y al Oeste: En 2 líneas, la primera de 9.00 metros con Julio Marcelo Ortega y la segunda de 13.20 metros con propiedad municipal (edificio “C”).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputada.

Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. Señoras y señores diputados, la iniciativa de decreto fue remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, con apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto el cual se acompaña, y consulta a las y a los señores diputados se desean uso de la palabra.

Pregunto a las diputadas y diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTE DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Se acuerda la aprobación y en lo general del dictamen y el proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo

Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para dar trámite al punto número 5, tiene el uso de la palabra la diputada María Esther Mayen Mayen, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastros en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un período de hasta 5 años, con opción de renovarlo por un período similar, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MARÍA ESTHER MAYEN MAYEN. Con el permiso de la Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVI" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un período de hasta cinco años con opción de renovarlo por un período similar.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la Comisión Legislativa que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un

período de hasta cinco años con opción a renovarlo por un período similar, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondientes.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ÁNGEL ABURTO

MONJARDÍN

SECRETARIO

**DIP. MARÍA ESTHER MAYEN MAYEN
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA**

DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES

DIP. TOMÁS CONTRERAS

CAMPUZANO

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ

Es cuanto señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un periodo de hasta cinco años con opción de renovarlo por un periodo similar.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los

integrantes de la comisión legislativa que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN
ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de la comisión legislativa desprenden sobresalientes razones, sobre su justificación, oportunidad y alcances:

Menciona el autor de la iniciativa que, el Municipio de Villa Guerrero, cuenta con un rastro municipal, ubicado en el centro de la cabecera municipal, el cual presenta deficiencias en su operación generadas por la utilización de equipo obsoleto y la insuficiencia de infraestructura hidráulica y sanitaria, propiciando que el sacrificio de animales para el consumo humano se lleve a cabo en condiciones insalubres, representando un riesgo para la ciudadanía, en virtud de que se convierte en un foco de infección.

Agrega que, con el objeto de mejorar las condiciones del servicio público referido, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, autorizó la construcción de un nuevo rastro municipal con características Tipo Inspección Federal, sobre un inmueble propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, y que se acredita con la escritura pública número 674, volumen 14 especial del año 2008, bajo la fe del Notario Público número 51 de la Entidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Tenancingo, en fecha 16 de enero de 2009, en el libro primero, sección primera, volumen 78, partida 390, el cual tiene una superficie de

8,821.56 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 152.95 metros, linda con Adán Fuentes García, actualmente con calle pública.

Al Sur: 158.43 metros, linda con Ralulfo Vara Trujillo.

Al Oriente: 58.77 metros linda con camino vecinal, actualmente con calle pública.

Al Poniente: 54.30 metros, linda con sucesores del Ingeniero Lesama.

Explica que el nuevo centro de matanza se encuentra a un 98% de su construcción, y que puede ser ofertado regionalmente, ya que fue equipado con los instrumentos tecnológicamente más actualizados en la materia, no obstante se requiere implementar sistemas operativos que garanticen el adecuado funcionamiento del equipo instalado, así como garantizar que el procesamiento de los cárnicos se desarrolle de conformidad con lo que establecen las normas de sanidad aplicables, motivo por el cual, el óptimo aprovechamiento del centro de matanza demanda para su correcto funcionamiento, de personal con un perfil específico para cada una de las actividades que se desarrollen en el mismo.

Refiere que se requiere una alta inversión para que el rastro funcione eficazmente, y que no sería adecuado ofertar el servicio a través de personas no calificadas para realizar dichos procesos, en virtud de que representaría un riesgo para la salud y ocasionaría una pérdida importante del capital invertido ya que podría convertirse en inoperante e infuncional, resultando un gasto infructuoso.

Comenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de rastro; y que la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone que dicho servicio puede ser concesionado a terceros, previa autorización de la Legislatura, en caso de que el período de la concesión exceda la gestión del Ayuntamiento.

Expone que ante la imposibilidad técnica y financiera de la autoridad municipal para brindar eficientemente el servicio público municipal de rastro, en sesión de cabildo de fecha 21 de julio de

2009, se autorizó otorgar en concesión el citado servicio público, por un período de hasta 5 años con opción a renovarlo por un período similar, así como el uso de las instalaciones que han sido destinadas para su operación, previa autorización de la Legislatura del Estado.

Explica que, en razón de lo anterior, el Presidente Municipal acudió al Ejecutivo Estatal para solicitarle fuera el conducto para hacer llegar a esta Legislatura la iniciativa de decreto correspondiente.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXVII, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables, y concretamente para autorizar la celebración de contratos para dar en comodato o en usufructo los bienes inmuebles del municipio, por un término que exceda el período de la gestión del ayuntamiento.

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de Decreto, advierten que el objetivo primordial de la misma, es autorizar al Ayuntamiento de Villa Guerrero, a concesionar el servicio de rastro municipal en las instalaciones que han sido construidas para su operación.

Habiendo analizado los antecedentes, los legisladores encontramos que el Ayuntamiento de Villa Guerrero ha realizado un importante esfuerzo para construir un rastro municipal con características adecuadas para su debida operación, equipándolo con instrumentos tecnológicamente actualizados.

Observamos que no obstante lo anterior, resulta indispensable la implementación de sistemas operados por personal capacitado que garanticen

el adecuado funcionamiento del equipo instalado y garanticen que el procesamiento de los cárnicos sea conforme a las normas de sanidad aplicables.

Entendemos que para tales efectos, el Ayuntamiento de Villa Guerrero, en ejercicio de las facultades que la Constitución Política Federal, la Constitución del Estado y de la Ley Orgánica Municipal le otorgan, estimó conveniente concesionar el servicio público de rastro, el cual, por rebasar el periodo constitucional municipal, debe ser autorizado por esta Legislatura.

Advertimos que el crecimiento poblacional que sufren los municipios de nuestra Entidad Federativa, ha originado, entre otros muchos problemas, grandes demandas de servicios públicos, que constituyen uno de los más importantes retos para las autoridades de los tres niveles de gobierno, especialmente para los municipios, ya que por disposición constitucional, corresponde a éstos la prestación de los servicios públicos básicos, como el de rastros.

Observamos que, en la zona en la que geográficamente se ubica el municipio de Villa Guerrero persisten rezagos en todos los ramos de la administración pública que requieren ser atendidos, especialmente, aquellos que inciden en la calidad de vida y salud de la población.

En ese contexto, apreciamos válido, que el ayuntamiento de Villa Guerrero, preocupado por prestar un servicio público eficiente y que además servirá para la región, haya buscado soluciones en el marco de la legislación vigente, que le permitan prestar el citado servicio de manera eficiente y eficaz en beneficio de la población.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, de que se requiere una inversión importante de recursos, para que el rastro funcione de manera eficaz, ya que de otra suerte, se pondría en riesgo la salud de la población al consumir productos que no hayan sido procesados mediante los mecanismos técnicos y de salubridad correspondientes, aunado a que, al convertirse en un rastro inoperante e infuncional, ocasionaría una pérdida irreparable de los recursos públicos invertidos.

En virtud de lo anterior, consideramos conveniente autorizar el concesionamiento del servicio público municipal de rastro en las

instalaciones que han sido construidas para su operación, por un periodo de hasta cinco años con opción de renovarlo por un periodo similar, en razón de que se favorecerá el bienestar de la población, y permitirá a la autoridad municipal prestar un servicio adecuado.

Destacamos que para la operación del citado rastro municipal, deberán observarse, en todo momento, el marco legal aplicable y las normas oficiales mexicanas respectivas.

Por las razones expuestas y al encontrar ampliamente justificada la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación, por un periodo de hasta cinco años con opción de renovarlo por un periodo similar, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto respectivo para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESIDENTE**

**DIP. ÁNGEL ABURTO MONJARDÍN
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA ESTHER MAYÉN MAYÉN
PROSECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CADENA
CORONA**

DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES

DIP. TOMÁS CONTRERAS

CAMPUZANO

DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ

DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a concesionar el servicio público municipal de rastro en las instalaciones que han sido construidas para su operación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La concesión será por un periodo de hasta cinco años con opción de renovarlo por un periodo similar.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona que resulte adjudicada, podrá hacer uso de las instalaciones propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, ubicadas en domicilio conocido de la comunidad de la Finca, de esa municipalidad, que cuenta con una superficie de 8,821.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 152.95 metros, linda con Adán Fuentes García, actualmente con calle pública; al Sur: 158.43 metros, linda con Ralulfo Vara Trujillo; al Oriente: 58.77 metros linda con camino vecinal, actualmente con calle pública y al Poniente: 54.30 metros, linda con sucesores del Ingeniero Lesama.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Dé a conocer los antecedentes de la iniciativa.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con apoyo en el procedimiento legislativo, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto el cual se acompaña, y consulta a las y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a las y los señores diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para tratar el punto número 6 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Julio César Rodríguez Albarrán, quien dará lectura al dictamen y proyecto de decreto que formula la Junta de Coordinación Política en relación con la selección y elección de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de la directiva y con el permiso de los compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LVI” Legislatura, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo transitorio en del Decreto Número 163 que reforma la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, y 275 que reforma el artículo quinto transitorio del Decreto Número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, encomendó a la Junta de Coordinación Política el dictamen del proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Con apego en la encomienda y una vez que se desarrollaron los actos correspondientes se discutieron suficientemente, los integrantes de la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo octavo transitorio del Decreto Número 163 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedido por la “LVI” Legislatura, Decreto Número 275 por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto 196 a ambos de la “LVI” Legislatura, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril del 2009; 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, presentan a la elevada consideración de la Legislatura los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Las personas propuestas reúnen los requisitos de elegibilidad dispuestos por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México y en la propia convocatoria.

SEGUNDO. Se somete a la aprobación de la Honorable “LVI” Legislatura, la propuesta de Consejero Presidente y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, para efecto de que se procesa a la elección correspondiente, conforme al tenor siguiente:

CONSEJERO PRESIDENTE:

JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

CONSEJEROS ELECTORALES:

PROPIETARIOS

SUPLENTES

JACINTO POLICARPO MONTES DE

OCA VÁZQUEZ

RAÚL LÓPEZ ALVARADO

ARTURO BOLIO CERDÁN

ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA

JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR

SÁCHEZ

JUAN SALVADOR VENTURA

HERNÁNDEZ FLORES

JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA

ÓSCAR EDUARDO BADILLO

GUTIÉRREZ

JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS

BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI

JUAN CARLOS VILLAREAL MARTÍNEZ

JUAN CARLOS ILCHUICAMINA

MIRANDA FLORES

TERCERO. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
“LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESIDENTA
DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO
ANDRADE
VICEPRESIDENTE
DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
VICEPRESIDENTE
DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA
RAMÍREZ
SECRETARIO
DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
VOCAL
DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
VOCAL
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
 Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA.

La H. LVI Legislatura, de acuerdo con lo establecido en los artículos Octavo Transitorio del Decreto Número 163 que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 275 que reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto Número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, encomendó a la Junta de Coordinación Política el dictamen del proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Con apego en la encomienda y una vez que se desarrollaron los actos correspondientes y se discutieron suficientemente, los integrantes de la Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo octavo transitorio del Decreto número 163 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

expedido por la “LVI” Legislatura, Decreto número 275 por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto 196 ambos de la “LVI” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de abril del 2009; 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, presentan a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN
ANTECEDENTES

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

El Instituto Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; y se integra, entre otros, por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. De conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 163 el Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales permanecerán en su cargo hasta el cuatro de septiembre del 2009.

Para dar cumplimiento al Decreto número 275 de la “LVI” Legislatura por la que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, que señala que “Durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la “LVI” Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que

ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013". Precisándose que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México electos para los periodos del 25 de septiembre del 2008 al 4 de septiembre de 2009 y del 1 de septiembre de 2008 al 4 de septiembre de 2009, podrán participar en el proceso de selección y elección, cuando así lo manifiesten de manera expresa a la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, previa convocatoria pública está facultada para establecer mecanismos para la elección de los Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este contexto y por acuerdo de la "LVI" Legislatura fue emitida convocatoria a los ciudadanos mexicanos, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México que ejercerán su cargo del 5 de septiembre del 2009 al 31 de diciembre del 2013.

En atención a lo dispuesto en las bases PRIMERA y SEGUNDA de la Convocatoria para la selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, los días 7 y 8 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política fue la encargada de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la Convocatoria, valorar los antecedentes curriculares y registrar a los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En el periodo de recepción de solicitudes de registro se presentaron en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política los siguientes aspirantes:

JUAN SALVADOR V. HERNÁNDEZ FLORES;
JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES;
SAYONARA FLORES PALACIOS;

FERNANDO RUEDA ROSALES; ISIDRO ESTRADA FERNÁNDEZ; FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO; JESÚS CASTILLO SANDOVAL; JUAN MONTES DE OCA MALVAEZ; ROBERTO SALVADOR MARQUINA SOTO; WENCESLAO FRANCISCO JAVIER MACIEL AGUILAR; JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA; MARÍA GUADALUPE ARRIAGA VEGA; JOSÉ LUIS ALMAZÁN GONZÁLEZ; JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; JORGE REYES PASTRANA; SAÚL MANDUJANO RUBIO; JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA; RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ; JOSÉ LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL; JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA; JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA; IRMA VERÓNICA GAMA VILCHIS; ALEJANDRO ESCOBAR HERNÁNDEZ; DARÍO LLAMAS PICHARDO; MARCO ANTONIO OLVERA SAUCEDO; JUAN JOSÉ CHÁVEZ LÓPEZ; NICANDRO PONTÓN PÉREZ; MANUEL BASTIDA ARAUJO; JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ; MAYRA IRELA VILLAR SÁNCHEZ; ADRIÁN ABEL ROJAS COXTINICA; CÉSAR DAVID GÓMEZ MORENO; BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI; MARCOS MARTÍNEZ FLORES; JUAN CARLOS GÓMEZ VALLEJO; SALVADOR CALDERÓN CALDERÓN; MA. ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA; JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ; OCTAVIO GUADALUPE GONZÁLEZ ARREDONDO; AGUSTÍN FLORES VÁZQUEZ; VÍCTOR MANUEL COLLADO SALAS; RAÚL LÓPEZ ALVARADO; JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; YURIRIA TORRES PÁEZ; GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ; SILVIA PATRICIA PLIEGO TERRÍQUEZ; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ÓSCAR ANDRÉS SILVA MACEDO; CARLOS JIMÉNEZ GARDUÑO; MAXIMINO DE NOVA ROSAS; JORGE ALEJANDRO CABALLERO RODRÍGUEZ; JOSÉ DE JESÚS QUINTERO SEOANE; CARLOS WENCESLAO CRUZ

LÓPEZ; JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ; JORGE CASTAÑEDA SANTIAGO; FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA; ESMERALDA LÓPEZ VILCHIS; ARTURO ROSAS CHACÓN; PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; CHRISTIAN ROBERTO SALAZAR MONTIEL; MANUEL MARTÍNEZ JUSTO; GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; VÍCTOR JORGE RIVERA CEDILLO; FERNANDO VEGA ROBLEDO; ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ; GERARDO SÁNCHEZ VALDEPINO; GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA; ISIDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ; MIGUEL ÁNGEL AYALA SÁNCHEZ; LUIS OCTAVIO LÓPEZ ÁLVAREZ; MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO; JUAN MIGUEL LIBIEN JIMÉNEZ; MARÍA DEL ROCÍO VILLALVAZO CHÁVEZ; FLORENTINO ROMERO BECERRIL; JOSÉ ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL; JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN NAVARRETE MUÑOZ; MARÍA BENITA AGUIÑAGA LÓPEZ; ARTURO BOLIO CERDÁN; JORGE LUIS CHÁVEZ GONZÁLEZ; JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ; ROGELIO VEYTIA LOPEZ; ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA PAZ; MARCO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ; JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ; JESÚS GEORGE ZAMORA; HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ AMARO; SILVIA PINEDA SANTIAGO; ALMA ROSA AMARO CÁZARES; LILIA ROMERO BECERRIL; JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ PLATA; EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ; MARTÍN VIRGILIO BRAVO PERALTA; MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO; JOSÉ MANUEL SIERRA BERNAL; JAIME ARTURO ORTIZ GONZÁLEZ; MARTÍN DELFINO RUEDA LÓPEZ; NORMA ANGÉLICA CALVO CASTAÑEDA; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL; SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ; FERNANDO EMILIO CAMARGO NAVA; Y EMILIO ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ.

En virtud de haber cumplido con los requisitos que se señalan en el artículo 88 del Código Electoral vigente en la entidad y la base TERCERA de la Convocatoria, y de haber presentado los documentos que se solicitan en la base CUARTA de la misma, se otorgó dictamen de procedencia y se citó para el día 10 de agosto del 2009, a la realización de entrevista, en el lugar y horario que se indicó, a los siguientes aspirantes:

JUAN SALVADOR V. HERNÁNDEZ FLORES; JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES; SAYONARA FLORES PALACIOS; FERNANDO RUEDA ROSALES; ISIDRO ESTRADA FERNÁNDEZ; FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO; JESÚS CASTILLO SANDOVAL; ROBERTO SALVADOR MARQUINA SOTO; JOSÉ CALEB VILCHIS CHÁVEZ; ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA; MARÍA GUADALUPE ARRIAGA VEGA; JOSÉ LUIS ALMAZÁN GONZÁLEZ; JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ; JORGE REYES PASTRANA; SAÚL MANDUJANO RUBIO; JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA; RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ; JOSÉ LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL; JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA; JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA; ALEJANDRO ESCOBAR HERNÁNDEZ; DARÍO LLAMAS PICHARDO; MARCO ANTONIO OLVERA SAUCEDO; JUAN JOSÉ CHÁVEZ LÓPEZ; NICANDRO PONTÓN PÉREZ; MANUEL BASTIDA ARAUJO; JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ; MAYRA IRELA VILLAR SÁNCHEZ; ADRIÁN ABEL ROJAS COXTINICA; BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI; MARCOS MARTÍNEZ FLORES; JUAN CARLOS GÓMEZ VALLEJO; SALVADOR CALDERÓN CALDERÓN; MA. ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA; JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ; AGUSTÍN FLORES VÁZQUEZ; RAÚL LÓPEZ ALVARADO; JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ; SILVIA PATRICIA PLIEGO TERRÍQUEZ; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ÓSCAR ANDRÉS SILVA

MACEDO; MAXIMINO DE NOVA ROSAS; JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ; ESMERALDA LÓPEZ VILCHIS; PABLO CARLOS ISLAS GALARZA; CHRISTIAN ROBERTO SALAZAR MONTIEL; MANUEL MARTÍNEZ JUSTO; GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA; FERNANDO VEGA ROBLEDO; ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ; GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA; ISIDRO GONZÁLEZ RAMÍREZ; MIGUEL ÁNGEL AYALA SÁNCHEZ; LUIS OCTAVIO LÓPEZ ÁLVAREZ; MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO; FLORENTINO ROMERO BECERRIL; JOSÉ ANTONIO LEONARDO ACEVEDO ESQUIVEL; JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN NAVARRETE MUÑOZ; MARÍA BENITA AGUIÑAGA LÓPEZ; ARTURO BOLIO CERDÁN; JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ; JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ; JESÚS GEORGE ZAMORA; HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ AMARO; LILIA ROMERO BECERRIL; EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ; MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO; JOSÉ MANUEL SIERRA BERNAL; NORMA ANGÉLICA CALVO CASTAÑEDA; IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL; SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ; Y EMILIO ALBERTO CAMARGO HERNÁNDEZ.

Los aspirantes cuyos nombres no aparecieron, no reunieron los requisitos señalados en la BASE TERCERA de la Convocatoria y/o no presentaron la documentación referida en la BASE CUARTA de la Convocatoria.

Concluidas las entrevistas, el día 11 de agosto de 2009 la Junta de Coordinación Política sesionó para informar del resultado de las mismas, e integró una lista con los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señaló la Convocatoria, y elaboró el presente dictamen que concluye con la propuesta de Consejero Presidente y las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes a Consejeros Electorales, conforme el tenor siguiente:

Consejero Presidente. JESÚS CASTILLO SANDOVAL.
Consejeros Electorales.

Propietarios	Suplentes
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	RAÚL LÓPEZ ALVARADO
ARTURO BOLIO CERDÁN	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES
JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura elegir al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El Instituto Electoral del Estado de México encuentra el fundamento de su existencia en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases que en materia electoral deben garantizar las constituciones y leyes de los Estados y disponen la existencia de autoridades que tendrán a su cargo la organización de las elecciones, ejerciendo la función electoral de acuerdo con los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, y además deberán gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el caso del Estado de México, en concordancia con el precepto constitucional federal, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder

Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por la Constitución y la Ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.

Agrega el precepto que el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia. Los órganos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional. El Consejo General será su órgano superior de dirección; se integrará por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos en sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

De acuerdo con el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 163, expedido por la "LVI" Legislatura por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral permanecerán en su cargo hasta el cuatro de septiembre del 2009.

El Decreto 275 de la “LVI” Legislatura por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, señala que “Durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la “LVI” Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013”.

La Junta de Coordinación Política de la “LVI” Legislatura fue el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y en su caso, registrar a los aspirantes a Consejero Presidente y Consejeros Electorales, así como de elaborar el dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esta tarea verificó que los aspirantes cumplían con los requisitos del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México y que a saber son: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para poder ser electo Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
- II.** Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III.** Tener más de veinticinco años de edad;
- IV.** Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimiento en la materia político electoral;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;

VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

IX. No ser ministro de culto religioso alguno; y

X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, se dispuso que los aspirantes entregarán personalmente en la oficina de la Presidencia de la propia Junta para su registro, los siguientes documentos:

- a)** Solicitud firmada por el aspirante, en el formato que para tal efecto se expida;
- b)** Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el aspirante, en el formato que se expida;
- c)** Copia simple del Acta de Nacimiento;
- d)** Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía;
- e)** Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de México; expedida por el Registro Federal de Electores, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;

f) Copia simple del Título Profesional o equivalente, y tener conocimientos en materia político electoral, que podrá acreditarse con nombramiento o equivalente que respalde dicho conocimiento;

g) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;

h) Documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la entidad, expedidos por la autoridad competente;

i) Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VIII, IX, X y XI del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México. El formato será expedido por la Junta de Coordinación Política;

j) Currículum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa, en el formato que al efecto se expida; y

k) Cuatro fotografías a color, tamaño credencial.

Adicionalmente, para el análisis, la Junta de Coordinación Política tomó en cuenta si los candidatos tenían:

1. Formación académica de nivel superior y/o posgrados, y preferentemente especializada en materia electoral.
2. Vecindad mínima de 6 meses en el Estado de México.
3. Tener conocimientos en materia político electoral.
4. Contar con cargos directivos electorales (local o federal).
5. Haber sido Vocal o Consejero Electoral (local o federal), en cuando menos los 2 últimos procesos electorales.

6. Ser Magistrado o Ex magistrado del Tribunal Electoral (local o federal).

7. Ser Funcionario o Ex funcionario electoral (local o federal), con cargo directivo.

8. Ser o haber sido miembro del Servicio Electoral Profesional.

9. Acreditar documentalmente ser especialista en materia electoral (obra publicada y/o docencia en el área).

10. Conocedor de la realidad política y electoral del Estado de México.

El proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, constituye una de las funciones principales para la Legislatura y se da en el marco del ejercicio pleno de la democracia para perfeccionar sus instituciones y sus órganos; de esa forma los representantes populares concurren a vigorizar al órgano encargado de la organización y vigilancia de los procesos electorales.

El proceso observado fue avalado por todos los Grupos Parlamentarios y se encaminó a favorecer la más alta participación ciudadana y a la conformación del órgano electoral con base en los principios de legalidad e imparcialidad, buscando formular la mejor propuesta de Consejero Presidente y de Consejeros Electorales, después de un profundo análisis, que comprendió la comprobación de requisitos legales la valoración de la experiencia en la materia electoral y la trayectoria profesional de los aspirantes.

Coincidimos en que las personas que integran la propuesta cubren los perfiles necesarios para ejercer su función con apoyo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Las personas propuestas reúnen los requisitos de elegibilidad dispuestos por el artículo

88 del Código Electoral del Estado de México y en la propia convocatoria.

SEGUNDO.- Se somete a la aprobación de la H. “LVI” Legislatura, la propuesta de Consejero Presidente y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, para efecto de que se proceda a la elección correspondiente conforme al tenor siguiente:

Consejero Presidente. JESÚS CASTILLO SANDOVAL.			
Consejeros Electorales.			
Propietarios		Suplentes	
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	ARTURO BOLIO CERDÁN	RAÚL LÓPEZ ALVARADO	
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA	
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

TERCERO.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

QUINTO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del dos mil nueve.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESIDENTA
DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO
ANDRADE.
VICEPRESIDENTE
DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA.
VICEPRESIDENTE
DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA
RAMÍREZ.

SECRETARIO
DIP. MÁXIMO A. GARCÍA FABREGAT.
VOCAL
DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ.
VOCAL
DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO .- Con fundamento en el artículo octavo transitorio del Decreto número 163 de la H. “LVI” Legislatura, por el que se adiciona y reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Decreto número 275 de la “LVI” Legislatura por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, se elige Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

Consejero Presidente: JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

Consejeros Electorales:

Propietarios	Suplentes
JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ	RAÚL LÓPEZ ALVARADO
ARTURO BOLIO CERDÁN	ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ	JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES
JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA	ÓSCAR EDUARDO BADILLO GUTIÉRREZ
JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS	BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI
JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria

del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. Honorable Legislatura, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo transitorio del Decreto Número 163, que reforma la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México y 275 que reforma el artículo quinto transitorio del Decreto Número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, corresponde al proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto de Consejero Presidente y Consejeros Electorales, y consulta a las y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general

el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación nominal).

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS (Desde su curul). Sí y me reservo el Resolutivo Segundo, concretamente, referente a Consejero Electoral, Arturo Bolio Cerdán.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y se reservó el Resolutivo Segundo del Dictamen, respecto a la propuesta de Consejero Arturo Bolio Cerdán.

Diputado Juan Carlos Núñez.

DIP. JUAN CARLOS NÚÑEZ ARMAS. Muchas gracias Presidenta.

Desde luego para variar un poco, regresamos a estos temas electorales donde siempre son motivo de discusión y de polémica.

Uno de los conceptos que fundamentalmente he siempre valorado mucho, tiene que ver con el concepto de justicia. Este concepto que se convierte en un valor de la sociedad, un valor que es requerido para poder tener buenos gobiernos, sobre todo en la impartición de justicia.

Si hay algunos de los conceptos de las atribuciones, de las profesiones, en las cuales yo no participaría, es justamente el de poder ser juez, por la dificultad y el gran aprecio que tengo sobre el concepto de justicia.

Este concepto de dar a cada quien lo que corresponde, este concepto de tomar y de valorar las argumentaciones que pueden darse en una

actuación, justamente tan debatida como son los procesos electorales.

Siempre, también, en estos procesos electorales surgen controversias, surgen diversas circunstancias que llevan a discutir entre si lo que debe prevalecer es la política o bien si lo que debe estar prevaleciendo es el derecho. Y es justamente en el Consejo General donde más se ve reflejada la necesidad de que impere alguna de estas dos circunstancias, de poder siempre hacer política, de poder entablar el dialogo, de poder tener hasta sus últimas consecuencias, escuchar a ambas partes.

Pero en el caso de ser Magistrado, está obligado a regirse fundamentalmente por el derecho, sin importar lo que políticamente suceda afuera, tiene que valorar y acreditar con su actuación el rector siempre del derecho. Pero cuando se da una circunstancia donde un Magistrado resuelve diversos asuntos con titubeos, resuelve diversos aspectos atendiendo a factores ajenos al derecho y atendiendo a la política, circunstancias que nada tendrían que ver, rompen con lo que queremos hacer de nuestro país, de nuestro Estado y privilegiar el estado de derecho.

Es precisamente en el Consejo General donde estos principios rectores de legalidad, de independencia, de imparcialidad, objetividad y profesionalismo, deben darse, no solamente de forma colectiva, también en lo individual.

Por eso, yo estoy convenido, de que no obstante el señor Arturo Bolio Cerdán, tiene la preparación académica correspondiente y de su desempeño en esta actividad yo no tendría cuestionamiento, si tengo cuestionamiento sobre su actuación como Magistrado en el Tribunal. Obedeciendo, como decía yo, a resolver diversas circunstancias por motivos políticos, ajenos a lo que debía haber resuelto con motivo meramente apegados a criterio de derecho.

En los procesos electorales que vivimos, vivimos diversas irregularidades que fueron denunciadas en su momento, que fueron en uno y en otro municipio, en distritos, incluso la asignación indebida que se pretende realizar de diputados de representación proporcional, e imputaciones que a veces se hacen en los municipios de detenciones ilegales, de campañas anticipadas, también, por

cierto, de compra de votos, y cada una de estas actuaciones.

Lo que vivimos, es que el Magistrado actuó y resolvió en función de un criterio político, rompiendo con lo que está obligado a obedecer, que era el criterio de derecho.

Bajo estas circunstancias, no podría yo votar por una persona que conozco, no obstante su preparación académica, que a veces, algunas de sus resoluciones como Magistrado han estado ajenas al derecho y ha prevalecido la consigna política.

Por eso, me he reservado en lo particular este aspecto y consideren mi voto en contra.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Diputado García Fabregat.

Adelante.

DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT. Con su venia Presidenta.

Compañeros diputados.

El evento que hoy nos ocupa y que ha sido sometido a votación, tiene que ver con algo fundamental para la sociedad y el pueblo mexiquense, la renovación de los cuadros del árbitro electoral.

Esta Legislatura se ha empeñado en ir decantando un marco jurídico en materia electoral y un marco orgánico que exija la estructura de ese árbitro electoral, que sea cada vez más perfectible.

Habrá que aceptar que este marco electoral, de acuerdo a los procedimientos electorales y a las elecciones que vivimos, todavía amerita su perfectibilidad; sin embargo, tenemos órganos, tenemos un órgano electoral; tenemos órganos jurisdiccionales de carácter estatal y tenemos un órgano electoral de carácter federal, como una última instancia. Por un lado.

Por otro lado, quiero aquí acreditar la presencia y la participación de todos los miembros de la Junta de Coordinación Política, que hicimos un esfuerzo para decantar de quienes se registraron conforme a la convocatoria: perfiles, antecedentes, experiencia, criterio y autoridad moral.

Yo puedo enfáticamente decir que, es la primera vez que los representantes de la Junta de Coordinación Política, o sea, los Coordinadores de

los diferentes Grupos Parlamentarios de los partidos que participan en la política del Estado, no operamos a partir de cuotas electorales.

Hicimos un ejercicio para dejar en la mesa y para proponer a quienes consideramos que son perfiles que van a generar y van a incorporarse al órgano electoral, que será el árbitro de las subsecuentes elecciones.

Hemos sido criticados por la opinión pública, históricamente, de que los órganos electorales se componen a partir de cuotas políticas y que en México se vive no una democracia que deba ir madurando, sino que vivimos una partidocracia, o sea, las cuotas de los partidos políticos para incorporarlos a los órganos electorales, para que estos actúen en favor de los intereses de sus partidos. Ese fenómeno no aconteció en ese proceso.

Yo aprovecho la Tribuna para felicitar a cada uno de los miembros de la Junta de Coordinación Política, que habiendo velado los legítimos intereses de cada uno de los partidos, privilegiaron fundamentalmente estos perfiles, estos antecedentes.

Luego entonces, en ese orden de ideas, yo estoy convencido, y lo digo con todo respeto, que la visión del compañero Juan Carlos Núñez Armas, es una visión que seguramente trae un aderezo propio, de vivencias propias que tuvo en el último proceso electoral.

A mí me parece, y yo felicito a Juan Carlos, en el sentido de luchar y combatir, caminar en las calles, tocar puertas para obtener el triunfo de la ciudadanía, cosa que ella en esta ocasión no se lo dio, pero me da la impresión que esta resultante electoral pareciera ser en su expresión, que todas las presumibles, no reales, todas las presuntas fallas y deficiencias de la operación del órgano electoral y de la operación del Tribunal Electoral, son imputables al magistrado Bolio.

Yo meto la mano por la trascendencia y la experiencia, y la calidad moral del Magistrado Bolio, y les pido a ustedes compañeros, que se vote en favor su incorporación como Magistrado del Instituto Electoral, para que estemos en posibilidad de refrendar el importante ejercicio que hizo la Junta de Coordinación Política, de dejar en el cajón de la

historia las cuotas electorales y privilegiar los perfiles.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Diputado Joel adelante.

DIP. JOEL CRUZ CANSECO. Muchas gracias diputada Presidenta.

Con la venia de los compañeros diputados de la Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Pues sin duda alguna hoy concluye una de las etapas más interesantes, quizás la última de esta Legislatura, que tiene que ver con este asunto electoral, que tiene que ver con un proceso que ya casi concluye y que nos deja como experiencia que es una enorme responsabilidad de este Congreso, una vez más asumir la difícil tarea de renovar al Órgano Electoral del Estado.

Comentar que desde la perspectiva del PT no estamos satisfechos por el arbitrio que se dio en el último proceso electoral, en donde aún están ventilando en este momento asuntos muy delicados, en el Tribunal Electoral del Estado, uno de ellos que tiene que ver justamente con la conformación de este Congreso, en donde aún no se han definido con el valor de la justicia que el instituto debió haber emitido en un primer momento, la asignación justa de los diputados que cada partido político obtuvo a través de los votos en las urnas.

Sin duda alguna que el papel que muchos candidatos que asumieron con mucho valor la convocatoria y participaron para la selección de los nuevos Consejeros Electorales, muchos de ellos evidentemente ya participaron antes en otros procesos de selección o son Magistrados en funciones y sin duda alguna que es algo muy complejo, porque participan de un proceso de selección, Magistrados que están en este momento juzgando algo tan delicado como lo es la conformación del próximo Congreso.

Sin duda alguna la puerta está abierta para todos, pero más allá de ver este asunto de cuotas políticas, lo que si deja claro es que es algo extraño, que quienes están en este momento juzgando algo, al mismo tiempo van asumir una responsabilidad

en el órgano ciudadano más importante que tenemos para arbitrar los procesos electorales.

Es algo extraño, es algo inusitado, que están juzgando en un momento determinado un asunto y van a formar parte de otro, que tiene que ver estrictamente con una situación vinculada a la ciudadanía y que tendrán que despojarse de sus ropajes y asumir una actitud ciudadana, pero difícil y complejo en el momento que están juzgando en este preciso momento otro asunto, donde son jueces y partes.

Es algo, desde las muchas curiosidades que tuvo esta convocatoria, y que hoy pues ya conocemos sus resultados.

Entonces más allá de lo que comentaban nuestros compañeros que nos antecedieron en el uso de la palabra, lo que hay que reflexionar es, hasta dónde verdaderamente le estamos permitiendo al Instituto Electoral del Estado asumir una actitud ciudadana, hasta donde podemos confiar en un órgano tan delicado y tan serio, que al menos los dos últimos órganos electorales sin duda alguna no nos han dejado satisfechos.

Es algo muy complejo, que en todo caso lo deben de escuchar quienes ya fueron electos a través de esta Legislatura, por esta Legislatura, de que pongamos nuestras miras ya en otros puntos, que no pueden ser estos métodos, estos métodos más allá si hay o no razón de lo que comentaban los compañeros diputados, sin duda alguna no es el método más correcto para renovar un órgano ciudadano, no debe de ser así, el Instituto por si sólo debe de generar sus propios métodos de renovación y mientras ello no ocurra, pues los grupos de poder, los intereses políticos, pues no nos atrevemos a hacernos a un lado y dejar que el barco electoral eleve sus velas y el propio viento de la voluntad ciudadana lo conduzca, lo lleven y se conviertan en un habito real y sensato.

El último proceso electoral, una vez más, en lo que tiene que ver con la conformación del Congreso del Estado, está en los Tribunales, ya son tres ocasiones de manera consecutiva que el órgano electoral se equivoca y que se le corrige la plana, esa parte es la que me parece nos debería de preocupar más.

Tanta alegada, tanto debate y al final, los Consejeros Electorales terminan haciendo quien sabe que cosas, pero terminan por no convencernos a todos, y hoy una vez más está en los Tribunales un tema tan delicado como es la representación del Congreso del Estado de México.

Por ello, más allá de ello, más allá de estos comentarios que en mi opinión son pueriles, porque se pudieron haber hecho en otro momento y no en éste.

Hoy a los nuevos Consejeros Electorales, a su nuevo Presidente, pues pedirle, exigirle que hagan caso de las evidencias y no como paso en este último proceso, que es un reclamo serio, que hay evidencias materiales, a todas luces, de que éste no fue un proceso equitativo, de que fue un proceso engañoso y de que con las peores tácticas de la compra y la coacción del voto se llevo a los resultados que hoy tenemos y que no estamos convencidos de ellos.

¿Pero quién es el responsable inmediato, una vez que los partidos y los candidatos hicimos nuestra parte? Es el Órgano Electoral y son los Tribunales, y es ahí donde me parece que no hemos llegado al punto clave, al punto definitivo, donde consideremos que el Instituto es nuestro mejor arbitro electoral, hoy no estamos en esa etapa, estamos en este debate pueril, que finalmente, pues, no nos deja convencidos, pero tenemos que abordarlo en sentido positivo, porque viene un proceso para elegir gobernador en los próximos meses y es algo extremadamente delicado.

Por ello hacer un llamado a los nuevos Consejeros, a su nuevo Presidente, de que por favor no cometan las mismas tropelías de estos tres últimos Consejos Electorales, es una pena lo que paso recientemente en el Instituto Electoral del Estado de México y por ello, pues damos nuestros votos para que el nuevo Consejo General sea de altura y no sea lo que han sido los últimos tres Consejos Electorales.

Muchas Gracias.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Bien, dado que el dictamen fue votado en lo general y se separó el Resolutivo Segundo, respecto a la propuesta de Consejero Propietario

Arturo Bolio Cerdán, Suplente Ana María Lortia Ordinola, este Resolutivo Segundo y concretamente respecto a esta propuesta de Consejeros y no hubo una propuesta diferente, digámoslo así, sí hubo un voto en contra y separado esta propuesta, deberá someter de nuevo a votación la propuesta concreta del Consejero Propietario Arturo Bolio Cerdán, Suplente Ana María Lortia Ordinola.

Entonces, pedimos a la Secretaría. Uno, hago la aclaración, el dictamen fue aprobado en lo general, hubo una separación; entonces solicito a la Secretaría recabe la votación nominal, respecto a la propuesta de Consejero Propietario Arturo Bolio Cerdán y Suplente Ana María Lortia Ordinola.
VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de votos, con 58 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputada.

Por lo tanto, en cumplimiento de esa resolución de esta Legislatura, se declara:

Consejero Presidente. JESÚS CASTILLO SANDOVAL.

Consejeros Electorales.

PROPIETARIOS

JACINTO POLICARPO MONTES DE
OCA VÁZQUEZ

ARTURO BOLIO CERDÁN

JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR
SÁNCHEZ

JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA

JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS

JUAN CARLOS VILLAREAL
MARTÍNEZ

SUPLENTES

RAÚL LÓPEZ ALVARADO

ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA

JUAN SALVADOR VENTURA
HERNÁNDEZ FLORES

ÓSCAR EDUARDO BADILLO
GUTIÉRREZ

BERTHA KARINA TERRÓN AROCHI

JUAN CARLOS ILCHUICAMINA
MIRANDA FLORES

Por lo tanto, encontrándose en este Recinto el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, solicitamos a los diputados: Adriana Morán, Francisco Corona, Patricia Flores, Liliana Romero, por favor, tengan a bien acompañarlos a este Recinto, para que rindan su protesta constitucional.

SECRETARIO DIP. ÓSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ. Se solicita a los asistentes a este Recinto ponerse de pie.

Consejero Presidente, Jesús Castillo Sandoval; Consejeros Electorales: Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Arturo Bolio Cerdán, José Antonio Abel Aguilar Sánchez, Jesús Guadalupe Jardón Nava, José Martínez Vilchis y Juan Carlos Villareal Martínez, “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?”

CONSEJEROS: JESÚS CASTILLO SANDOVAL, JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, ARTURO BOLIO CERDÁN, JOSÉ ANTONIO ABEL AGUILAR SÁNCHEZ, JESÚS GUADALUPE JARDÓN NAVA, JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS Y JUAN CARLOS VILLAREAL MARTÍNEZ. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. “Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden”.

Enhorabuena. Felicidades.

Solicito a nuestros compañeros diputados, tengan a bien acompañarlos en la salida de este Recinto.

En cuanto al punto número 7, a solicitud de la Junta de Coordinación Política, se suprime, se retira del orden del día.

Respecto al punto número 8, corresponde el uso de la palabra al diputado Tomás Octaviano, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica el artículo segundo y décimo segundo del Decreto Número 160, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 7 de abril del 2009.

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX. Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

La Presidencia de la “LVI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto que modifica los artículos segundo y décimo segundo del Decreto Número 160, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 7 de abril del 2009.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la Honorable “LVI” Legislatura del Estado de México el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen, fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVI” Legislatura por el Presidente Municipal de Ixtapaluca, México.

De la exposición de motivos, los integrantes de la Comisión Legislativa desprenden razones sobre su justificación, oportunidad y alcances:

Explica el autor de la iniciativa que mediante Decreto Número 160 de la “LVI” Legislatura del Estado, se autorizó al Ayuntamiento de Ixtapaluca, la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$54'361,550.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.), a un plazo de 180 meses para la realización de ocho obras públicas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, de las cuales únicamente se iniciaron las siguientes:

PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO	POZO GUADALUPANA	COL. GUADALUPANA
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1° ETAPA	TODA LA COLONIA	COL. AMPL. SN. FRANCISCO
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE	TODA LA COLONIA	COL. LA CAÑADA TEPONAZTLE
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO	POZO CUATRO VIENTOS	U.H. CUATRO VIENTOS
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA	IXTAPALUCA CENTRO	COL. STA. BARBARA

Refiere el autor de la iniciativa, que los motivos por los que no se ejecutaron tres obras, fue debido a la urgencia de realizar la perforación de los pozos, lo que motivó que se presupuestarán las obras con costos inferiores, es decir, su costo real resultó superior y fue necesario dejar de ejecutar las siguientes:

LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO	TANQUE AMPL. MORELOS	COL. AMPL. MORELOS
CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	TODA LA COLONIA	COL. ELSA CÓRDOBA
LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE (500 M ²)	TANQUE ELSA CÓRDOBA	COL. ELSA CÓRDOBA

Menciona que, a la fecha, se han realizado tres disposiciones del crédito contratado con BANOBRAS, sumando la cantidad de \$28'000,000.00 y quedando pendiente de ejercer \$26'361,550.00.

Refiere que en sesión de cabildo, el Ayuntamiento de Ixtapaluca modificó el Programa de Inversión Municipal 2006-2009 en costos y número de obras, acordándose la gestión ante esta Legislatura para obtener autorización para ejercer la opción que marca el artículo décimo segundo del Decreto Número 160 antes indicado, asimismo, aprobó la ampliación del plazo de ejecución de las obras y la solicitud a BANOBRAS, la liberación de \$26'361,550.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 M.N.), para garantizar la terminación y puesta en operación de las cinco obras ya comprometidas.

Comenta que, para cumplir con tales propósitos, solicita la reforma de los artículos segundo y décimo segundo del Decreto Número 160, con el objeto de modificar el listado de obras y redistribuir sus costos, sin que ello implique exceder el monto total del crédito total del crédito autorizado, así como para ampliar el plazo de ejecución de las cinco obras en 180 días, a partir del 18 de agosto de 2009, aplicando a las mismas, el remanente del financiamiento contratado.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, conspirando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa, advierte que el motivo principal de la iniciativa es autorizar al Ayuntamiento de Ixtapaluca la modificación del listado de obras y redistribución de sus costos, sin que ello implique exceder el monto total del crédito autorizado en el Decreto 160, así como ampliar el plazo de ejecución de cinco obras en 180 días, a partir del 18 de agosto del año 2009, aplicando a las mismas, el remanente del financiamiento contratado.

Entendemos que debido a la premura del tiempo, se realizó una inadecuada presupuestación de ocho, las obras que fueron originalmente propuestas para ejecutarse con la aplicación de recursos de crédito autorizado por esta Legislatura, mediante el Decreto Número 160, y que esto motivo

que sólo se iniciara la ejecución de cinco de esas obras.

Observamos que por las mismas circunstancias, los recursos derivados del crédito mencionado, tampoco han sido aplicados en su totalidad, conforme al plazo establecido en el decreto respectivo.

Apreciamos que las obras, cinco obras que se están realizando con el citado crédito, tienen como propósito fundamental, dotar a la población de los servicios públicos de agua potable y drenaje, que son prioritarios la población.

En este contexto, advertimos que la autorización solicitada se sustenta en un propósito social, ya que permitirá la conclusión de obras relativas a infraestructura hidráulica que corresponden a la prestación de un servicio público que ahora más que nunca resulta prioritario para cubrir las necesidades presentes y futuras de la población en materia de agua.

En ese sentido, conforme al marco constitucional y legal aplicable, y en virtud de que el propio decreto 160 prevé la posibilidad de modificarlo, sin que ello implique exceder el monto total del crédito autorizado, previa autorización de esta Legislatura, consideramos viable reformar los artículos segundo y duodécimo, en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Por las razones expuestas y toda vez que advertimos la procedencia de la iniciativa, los diputados integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que modifica los artículos segundo y décimo segundo del Decreto Número 160 emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 7 de abril de 2009.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

**PRESIDENTE
DIP. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA
BERNARDINO ROJAS**

**PROSECRETARIO
DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ
ALBARRÁN**

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS
Y FERNÁNDEZ**

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO
ILDEFONSO**

**DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
DIP. ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA**

**DIP. JOSÉ SUAREZ REYES
DIP. SERGIO**

VELARDE GONZÁLEZ

Es cuanto diputada Presidenta.

DECRETO NÚMERO

**LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el artículo Segundo del Decreto número 160 de la H. “LVI” Legislatura del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán principalmente para apoyar la realización de las obras incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, como se muestra en la siguiente relación:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO	POZO GUADALUPANA	COLONIA GUADALUPANA
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1º ETAPA	TODA LA COLONIA	COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE	TODA LA COLONIA	COLONIA LA CAÑADA TEPONAZTLE
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO Y EQUIPAMIENTO	POZO CUATRO VIENTOS	UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA INMEDIATA	IXTAPALUCA CENTRO	COLONIA SANTA BÁRBARA

TOTAL DE LA INVERSIÓN: \$54'361,550.00

SEGUNDO.- Se reforma el artículo Décimo Segundo del Decreto número 160 de la H. "LVI" Legislatura del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal y la vigencia para aplicarlo será durante el periodo de la presente administración municipal hasta 180 días posteriores contados a partir del 18 de agosto de 2009.

En caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los días del mes de
del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Señoras y señores diputados, la iniciativa de decreto fue presentada por el Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca, México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Acatando el Procedimiento Legislativo esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto el cual se acompaña, y consulta a las señoras y señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las diputadas y diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo

para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En lo concerniente al punto número 9, corresponde el uso de la palabra al diputado Rogelio Hernández Molina, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que modifica el artículo sexto del Decreto Número 97 emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de diciembre del dos mil siete.

DIP. ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA. Con su venia señora Presidenta.

Honorable Asamblea

La Presidencia de la “LVI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto que modifica el artículo sexto del Decreto Número 97, emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de diciembre del 2007. De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referencia iniciativa de decreto, los integrantes de la citada Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVI” Legislatura del siguiente:

DICTAMEN RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto que modifica el artículo sexto del Decreto número 97 emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de diciembre del 2007, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACION Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. IVAN DÍAZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA

BERNARDINO ROJAS

PROSECRETARIO

DIP. JULIO CESÁR RODRÍGUEZ

ALBARRÁN

**DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS
Y FERNÁNDEZ**

DIP. APOLINAR ESCOBEDO

IDELFONSO

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ

Es cuanto señora Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. “LVI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto que modifica el artículo Sexto del Decreto No. 97 emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 27 de diciembre de 2007.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida Iniciativa de Decreto, los integrantes de la citada comisión

legislativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la “LVI” Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, Lic. David Sánchez Isidoro, con fundamento en el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimando el carácter informativo de la exposición de motivos, nos permitimos dar a conocer las razones que apoyan la propuesta, conforme al tenor siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa, que mediante decreto número 123, la “LV” Legislatura del Estado, autorizó al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a concesionar el servicio público de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, por un plazo de 15 años.

Expresa que por tratarse de un servicio primordial para la población, el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, estimó necesario ampliar los términos de la concesión, con el objeto de que el servicio se prestara de manera integral, por lo que solicitó a la “LV” Legislatura y ésta autorizó mediante decreto número 148, concesionar el servicio de recolección, almacenamiento y transportación de residuos sólidos, no peligrosos.

Agrega que, en agosto de 2006, el Ayuntamiento suscribió con la empresa Bio Sistemas Sustentables, S.A. de C.V., contrato de concesión para la prestación del servicio integral de almacenamiento, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

Explica que, con la finalidad de cubrir y garantizar la contraprestación por el servicio concesionado, el Ayuntamiento solicitó a la “LVI” Legislatura, y ésta autorizó, mediante Decreto

número 97 en su artículo Primero, un financiamiento hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 15 años, a favor de la empresa Bio Sistemas Sustentables S.A. DE C.V., y que el propio Decreto establece en su artículo Sexto, que la vigencia para contratar y aplicar la línea de crédito, será por el periodo de la presente administración municipal, y que, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o en su caso de la Diputación Permanente, contraponiéndose ambas disposiciones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, debido a que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierte que el motivo principal de la iniciativa es modificar el artículo Sexto del Decreto No. 97 emitido por esta Legislatura, con el objeto de que no se contraponga con el artículo Primero del mismo Decreto.

De la revisión al Decreto que nos ocupa, observamos que el artículo Primero del Decreto número 97 determina que el financiamiento autorizado es a un plazo máximo de 15 años, y el artículo Sexto del propio Decreto establece que la vigencia para contratar y aplicar la línea de crédito, será por el periodo de la presente administración municipal, preceptos que evidentemente se contraponen, ya que el periodo constitucional de los ayuntamientos es únicamente de tres años.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en que existe una incongruencia entre los términos de la autorización y la aplicación de la línea de crédito, ya que al limitarse este último al periodo de la

presente administración municipal, implica que no puedan ejercerse los recursos después de su conclusión, es decir después del 17 de agosto del año en curso.

En ese sentido, encontramos justificada la modificación del artículo Sexto del Decreto 97, evitando de esta manera su contradicción con el artículo Primero del mismo.

Apreciamos que este Municipio, como todos los de la Zona Metropolitana, tiene un problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos, como el de limpia, que se ha convertido en una de las necesidades primordiales de la población, motivo por el cual, el Ayuntamiento de Coacalco, México, consideró necesario concesionar el servicio, con la finalidad de cubrir y garantizar su prestación de manera integral.

Entendemos que para poder concesionar el citado servicio, el Ayuntamiento requirió de la contratación de un financiamiento que le permitiera asegurar el cumplimiento de obligaciones de pago a favor de la empresa con quien, previa licitación, celebró el contrato de concesión respectivo.

Estamos convencidos de que los ayuntamientos requieren la utilización de los mecanismos jurídicos establecidos en el marco normativo vigente, como la concesión y la autorización de créditos, para estar en posibilidad de prestar los servicios públicos a su cargo.

Advertimos la importancia que representa para los ayuntamientos, que la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones, autorice la celebración de los citados mecanismos jurídicos, ya que se resuelven problemas urgentes de los municipios que se reflejarán en la mejora de la calidad de vida de la población.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de la comisión de dictamen juzgamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que modifica el artículo Sexto del Decreto No. 97 emitido por la “LVI” Legislatura y publicado en “Gaceta del Gobierno” de fecha 27 de diciembre de 2007, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO PRESIDENTE

DIP. IVÁN DÍAZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA

BERNARDINO ROJAS

PROSECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ

ALBARRAN

DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS

Y FERNÁNDEZ

DIP. APOLINAR ESCOBEDO

ILDEFONSO

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX

DIP. ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA

DIP. JOSÉ SUAREZ REYES

DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo Sexto del Decreto número 97 de la H. “LVI” Legislatura del Estado, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEXTO.- La vigencia para contratar la línea de crédito, será por el periodo de la presente administración municipal y su aplicación será por el tiempo que reste a la concesión al momento de su contratación. En caso de requerir

mayor plazo o modificaciones, deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o en su caso de la Diputación Permanente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Comuniquen a la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. Señoras y señores diputados, la iniciativa de decreto fue presentada por el Honorable Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Acatando el procedimiento legislativo, esta Presidencia abre la discusión, en lo general del dictamen y el proyecto de decreto el cual se acompaña, y consulta a las y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las diputadas y diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Y en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación al punto número 10, tiene el uso de la palabra el diputado Apolinar Escobedo Ildefonso, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que adiciona y reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Muchas gracias diputada Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva y del Pleno.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Honorable “LVI” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se

reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de la exposición de motivos, los integrantes de la Comisión Legislativa desprenden los razonamientos y justificación sobre su oportunidad y alcance.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, advierte que el propósito fundamental de la misma, consiste en adecuar el marco jurídico laboral de los servidores públicos a la realidad política y social de la Entidad, con el objeto de contribuir a que los Gobiernos Estatales y Municipales cumplan con sus fines.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA
MENÉNDEZ**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO
MUÑOZ**

PROSECRETARIO

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

**DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ
ALBARRÁN**

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA ESTHER MAYÉN MAYÉN

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA

Aprovecho la ocasión, Señora Presidenta, para reconocer y felicitar a todas y todos los diputados de la “LVI” Legislatura del Estado de México, por su trabajo en favor de los mexiquenses.

Ha sido, sin duda alguna para todos nosotros, un alto honor servirle a los mexiquenses, tierra donde los compromisos se cumplen.

Muchas felicidades.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. “LVI” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Después de haber llevado a cabo el análisis y estudio suficiente de la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa, que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de la exposición de motivos, los integrantes de la comisión legislativa desprenden los razonamientos y justificación sobre su oportunidad y alcances.

Expone el autor de la iniciativa, que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, señala como uno de los objetivos para la reforma administrativa, construir una administración pública moderna que permita impulsar el desarrollo y la mejora institucional a través de la adecuación de nuestro marco jurídico y normativo, con absoluto respeto las instituciones y al estado de derecho.

Agrega que la actualización integral del Tribunal Laboral se ha sustentado en los principios de efectividad para resolver los problemas fundamentales de los servidores públicos para, proporcionarles procesos de calidad y expeditos, y para que cuente con la capacidad necesaria de adaptación a las nuevas condiciones y exigencias del entorno laboral.

Explica que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios es pilar de la seguridad laboral burocrática, cuyo objetivo primordial es el garantizar la impartición y administración de justicia expedita, completa e imparcial, y que por tal motivo, considera necesario establecer el tipo de relación de trabajo de los servidores públicos cuya función se encuentra dentro de los rangos de Dirección, Inspección, Asesoría, Procuración y Administración de Justicia, Protección Civil, Representación, Manejo de Recursos, entre otros, así como de aquellos cuyas actividades se encuentran directamente vinculadas con los servidores públicos de confianza.

En ese sentido, menciona que la reforma propuesta se centra en los aspectos siguientes:

Adicionar como causa de terminación de la relación de trabajo, el término o conclusión de la administración Estatal o Municipal en la cual fue contratado el servidor público, para permitir a las nuevas administraciones contratar a los servidores públicos que requieran.

Reducir los términos para la presentación de la demanda, la rescisión de la relación laboral y la solicitud para la ejecución de los laudos, a fin de evitar procedimientos, que por los términos tan amplios, generen salarios caídos que afectan el objeto fundamental de la administración pública Estatal y Municipal.

Definir con claridad la forma en que habrán de ser designados el Presidente del Tribunal y de las Salas, así como el término de su encargo.

Indicar la circunscripción territorial en que se habrá de señalar domicilio para que las partes en conflicto puedan recibir las notificaciones de carácter personal, precisando el momento en que surten sus efectos.

Reducir la distancia cuando el domicilio de la persona demandada se encuentre fuera del lugar de residencia del Tribunal o la Sala, para poder ampliar el término de que se trate.

Imponer la obligación de los testigos de identificarse ante el Tribunal o la Sala en el momento de la audiencia, determinando que, en caso contrario, se decretará la deserción del testigo, con la finalidad de que las pruebas que ofrezcan las partes sean desahogas en forma pronta y expedita.

Establecer el procedimiento de ejecución, a efecto de que el Tribunal o la Sala estén en condiciones de ejecutar sus laudos.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

La Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y

análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, advierte que el propósito fundamental de la misma, consiste en adecuar el marco jurídico laboral de los servidores públicos a la realidad política y social de la Entidad, con el objeto de contribuir a que los gobiernos estatal y municipales cumplan con su fines.

Apreciamos que la iniciativa responde a la necesidad de garantizar la efectividad para resolver los procesos laborales, sin dejar de reconocer los derechos de los servidores públicos y cuidando las condiciones para que los recursos económicos que presupuestalmente tienen asignadas las administraciones públicas estatal y municipales, sean aplicados a la prestación de servicios públicos.

Advertimos que el objeto de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es el de regular las relaciones de trabajo entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus servidores públicos, lo que implica la necesaria adecuación del marco vigente a los cambios sociales y a la dinámica de la administración pública.

Estimamos adecuado actualizar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en razón de que es el instrumento jurídico que contiene los procedimientos para garantizar que la impartición de justicia laboral sea expedita e imparcial.

En ese sentido, apreciamos conveniente incorporar como causal de terminación de la relación de trabajo, el término o conclusión de la administración Estatal o Municipal en la cual fue contratado el servidor público, ya que permitirá a las administraciones entrantes contratar al personal que requieran desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

También coincidimos con la reducción de los términos para la presentación de la demanda, la rescisión de la relación laboral y la solicitud para la ejecución de los laudos, ya que ello evitará que los procedimientos se alarguen y las prestaciones laborales que deben cubrir las administraciones públicas se incrementen, en perjuicio de las haciendas públicas y por ende en el cumplimiento

de otros objetivos necesarios para el bienestar social.

Existe coincidencia entre los legisladores y el autor de la iniciativa en el reconocimiento de la importancia que reviste para la impartición de justicia laboral burocrática, definir claramente la forma en que se designen el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y de las Salas Auxiliares del mismo, así como la duración de su encargo, ya que transparenta su actuación.

En opinión de los diputados a cargo del dictamen, la reforma en estudio favorece la impartición de justicia pronta y expedita, al simplificar procedimientos tales como la reducción de los términos procesales para que surtan sus efectos las notificaciones y el desechamiento directo de testigos cuando no se identifiquen, así como la precisión del procedimiento de ejecución, a fin de que el Tribunal o las Salas estén en condiciones de ejecutar sus laudos.

Por las razones expuestas y apreciando que la iniciativa de decreto favorece la impartición de justicia laboral burocrática nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL
PRESIDENTE
DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA
MENÉNDEZ
SECRETARIO
DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO
MUÑOZ**

PROSECRETARIO
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ
ALBARRÁN
DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ
DIP. MARÍA ESTHER MAYÉN MAYÉN
DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA

DECRETO NÚMERO
LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 8 penúltimo párrafo, las fracciones IV y V del 89, incisos a) y b) de la fracción II, fracción III y su inciso a) del 180, 186 primero y segundo párrafos, 188 primer y tercer párrafos, 199, 212, 213, 215 penúltimo párrafo, 220 N fracción II, 252 y 253 fracción II; se adiciona la fracción VI del 89, inciso c) a la fracción I, incisos c) y d) a la fracción II del 180, un párrafo al 211, un último párrafo al 251; y se derogan los incisos b), c) y d) de la fracción III e inciso c) de la fracción IV del 180, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 8.- ...

I. ...

II. ...

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, chóferes, secretarías y demás personal operativo

que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular.

...

Artículo 89.- ...

I. a III. ...

IV. El término o conclusión de la administración en la cual fue contratado el servidor público a que se refiere el artículo 8 de ésta Ley;

V. La muerte del servidor público; y

VI. La incapacidad permanente del servidor público que le impida el desempeño de sus labores.

Artículo 180.- ...

I. ...

a) a b) ...

c) En caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

II. ...

a) Las acciones de los servidores públicos para rescindir la relación laboral, a partir del día siguiente a aquél en que ocurra el hecho que da origen a la rescisión o tengan conocimiento del mismo;

b) Las acciones de los titulares de las instituciones públicas o dependencias para rescindir la relación laboral, desde el día siguiente en que sean conocidas las causas;

c) En caso de supresión de plazas, las acciones para que se otorguen otra equivalente a la suprimida o la indemnización de ley, a partir del día siguiente en que se informe; y

d) La aplicación de medidas disciplinarias a sus servidores públicos, contando el término desde que sean conocidas las causas.

III. En seis meses:

a) Las acciones para solicitar la ejecución de los laudos del Tribunal o la Sala.

b) Derogada.

c) Derogada.

IV. ...

a) ...

b) ...

c) Derogada.

...

Artículo 186.- El Tribunal se integrará por un representante de cada uno de los poderes públicos del Estado, en caso de que alguno no designe, se tendrá integrado el Tribunal con los que se hayan designado, un representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 138 de esta ley, un representante de los ayuntamientos de la entidad que será el del Municipio de residencia del Tribunal y un árbitro, designado por la mayoría de los representantes a propuesta del Titular del Ejecutivo, quien fungirá como Presidente, y su cargo concluirá al mismo tiempo que el de la administración pública en la cual fue designado, pudiendo ser ratificado a propuesta del Titular del Ejecutivo entrante.

Se podrán instalar en el territorio de la entidad, las Salas Auxiliares del Tribunal que el presupuesto de egresos permita, se integrarán cada una por un representante del sindicato mayoritario, que represente a los servidores públicos municipales, un representante de los ayuntamientos, que será el del municipio de residencia de la Sala y un árbitro que fungirá como presidente, a propuesta del

Secretario del Trabajo, que será nombrado por mayoría de los integrantes del Pleno y podrá durar en su cargo el mismo tiempo que el de la administración pública en la cual fue designado.

...

Artículo 188. - El Tribunal funcionará en pleno y la resolución que pone fin al juicio se tomará por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de ausencia de alguno de ellos, los votos de los ausentes se sumarán al del Presidente.

...

La resolución de las Salas que pone fin al juicio, se tomará por mayoría, en caso de ausencia de alguno de los representantes o falta debidamente certificada por el secretario de la Sala respectiva, sin que conste citatorio previo, el voto del ausente se sumará al del Presidente.

Artículo 199. - Siempre que dos o más personas ejerciten la misma acción u opongan la misma excepción en un mismo juicio, deberán litigar unidas y con una representación común, salvo que los colitigantes tengan intereses diferentes u opuestos. Si se trata de las partes actoras, el nombramiento del representante común deberá hacerse en el escrito de demanda o en la audiencia de conciliación, ofrecimiento y admisión de pruebas. Si se trata de las demandadas, el nombramiento se hará en el escrito de contestación o en la audiencia a que se ha hecho mención.

Artículo 211.- ...

Las notificaciones surtirán sus efectos el día en que se practiquen.

Artículo 212.- Cuando el domicilio de la persona demandada se encuentre fuera del lugar de residencia del Tribunal o la Sala, estos podrán ampliar el término de que se trate, en función de la distancia a razón de un día por cada 150 Km.

Artículo 213.- Las partes desde el escrito inicial de demanda y de la contestación a la misma, respectivamente, deberán señalar domicilio dentro del municipio de la residencia del Tribunal o de las Salas que se trate, para recibir notificaciones; si no lo hacen, las notificaciones personales y de cualquier índole, se harán por estrados o boletín laboral.

Artículo 215.- ...

I a V. ...

La notificación surtirá sus efectos el día en que se practique.

...

Artículo 220 N.- ...

I. ...

II. El testigo deberá identificarse ante el Tribunal o la Sala y para el caso de no hacerlo en el momento de la audiencia, se le decretará a la parte oferente la deserción por ese testigo.

III. a XI. ...

Artículo 251.- ...

...

El Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de México supervisará el cumplimiento de la obligación relacionada con la partida presupuestal específica y establecerá las responsabilidades en caso de incumplimiento.

Artículo 252.- En caso de incumplimiento del laudo o convenio en los términos o modalidades establecidas en el artículo 251 de esta ley, el Tribunal o Sala, a petición de la parte interesada, dictará auto de requerimiento de pago y embargo, estableciendo los medios de apremio que podrán ser empleados para su cumplimiento y realizará las diligencias necesarias para su ejecución.

La diligencia de requerimiento de pago y embargo se practicará en el domicilio de la institución pública o dependencia demandada, previa citación de su titular o su representante legal; si estos no estuviesen el día y hora fijados la diligencia se practicará con el servidor público que se encuentre presente.

En las diligencias de requerimiento de pago y embargo se observarán las normas siguientes:

I. El actuario requerirá el pago a la persona con quien atienda la diligencia y si no efectúa el mismo procederá al embargo;

II. El actuario podrá, en caso necesario, solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, para llevar a cabo la diligencia; y

III. El actuario, bajo su responsabilidad, embargará únicamente los bienes necesarios para garantizar el monto adeudado, para lo cual observará el siguiente orden: a) la partida presupuestal a que se refiere el artículo 251 del presente ordenamiento, b) cuenta bancaria y c) bienes del demandado en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Cuando el embargo deba recaer en bienes que se encuentren fuera del lugar donde se practique la diligencia, el actuario se trasladará al lugar donde manifieste la parte que obtuvo que se encuentren y previa identificación de los mismos, practicará el embargo.

Artículo 253 .- ...

I. ...

II. Multa que podrá ser, de cincuenta a cien días del salario base que perciba el servidor público; y

III. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día dieciocho de agosto de dos mil nueve.

TERCERO.- Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El presente Decreto no se aplicará a las relaciones de trabajo que hubiesen surgido con anterioridad a su entrada en vigor, sujetándose éstas a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su contratación, salvaguardando sus derechos adquiridos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Explique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. Honorable Asamblea, la iniciativa de decreto fue remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de

conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. En cumplimiento del procedimiento legislativo aplicable, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con que se acompaña, y pregunta a las y los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Está registrado para la discusión del dictamen en contra, el diputado Porfirio Durán y a favor el diputado Rubio González.

¿Es correcto?

Adelante diputado Porfirio Durán.

DIP. PORFIRIO DURÁN REVELES. Señora Presidenta.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifestamos nuestro tajante rechazo a la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Gobernador del Estado, Enrique Peña Nieto; con el refrendo del “montielista” Luis Enrique Miranda Nava, en su calidad de Secretario de Gobierno; y ya conocido ante los diversos medios de comunicación como: “la barredora laboral”.

Qué mejor título para una reforma que viene a vulnerar y a lacerar los derechos laborales de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y Municipios, que pretende dejar en estado de indefensión, contraviniendo disposiciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y la misma Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Señalo mi total desacuerdo a esta reforma, como Presidente de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social; primero, por las violaciones cometidas al artículo 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice: “...Los asuntos serán turnados a la comisión que le corresponda en razón del tema a tratar, pudiendo ser turnados a dos y en su caso recabarse la opinión de una tercera comisión, cuando el asunto de que se trate sea también de su competencia”, cierro cita.

Y subrayo, la sin razón con la que fue turnada esta iniciativa a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, que nada tiene que ver con el tema tratado.

Tan absurda resulta esta reforma, que los propios funcionarios estatales reconocen de manera expresa el perjuicio para los trabajadores al servicio del Estado y municipios, asegurando que dicho perjuicio no se hará presente para las administraciones municipales salientes, como lo expresó de manera escrita el Licenciado Marco Antonio Nava y Nava, Subsecretario de Asuntos Jurídicos. Y en efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 14: "...Ninguna ley dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...", se reconoce que se causará un perjuicio.

Entonces: ¿cuál es la urgencia por aprobar un decreto que se aplicaría al día siguiente de su publicación?

Que podría ser mañana mismo, afectando a miles de servidores públicos, ya que la reforma en su carencia de lógica jurídica, no señala si son servidores públicos generales o de confianza, como lo especifica esta ley, en cualquiera de los casos contraviene literalmente el artículo 96, también de este ordenamiento, el derecho a la reinstalación que a la letra dice: "El servidor público podrá solicitar ante el Tribunal o la Sala Auxiliar correspondiente que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se indemnice", cierro cita.

Así también, el artículo 252 de la ley en comento, que establece el cumplimiento del laudo, señalando también que no podrán ser objeto de embargo los bienes y las cuentas públicas ¿Entonces bajo qué argumento? Se motiva esta reforma; cuando ahora se pretende realizar el embargo, nuevamente, como un acto jurídico, cuando el mismo Ejecutivo en el 2006, envió una iniciativa a esta misma Legislatura para derogar la figura jurídica del embargo y que aquí fue aprobada.

Entonces estamos a capricho o conveniencia del Ejecutivo, primero quitamos la figura jurídica y después la volvemos a poner. Póngase de acuerdo señor gobernador, o sea, que usted gobierna de acuerdo a lo que le conviene a usted y a su partido político

¿No son los bienes y las cuentas públicas también elementos indispensables para la prestación de los servicios públicos? O estos, sí son negociables, cuál es la justicia laboral para el trabajador, cuando de aprobarse esta reforma y de llegar el demandante, que a la actualidad tiene dos meses para ejercer el derecho de demandar, se le daría solamente un mes, esto que es beneficio.

Con estos mismos argumentos violatorios y vanos, a los servidores públicos se les está reduciendo el término para solicitar y ejercer la acción de la instalación o la indemnización, ya que actualmente el artículo 80 de la ley en materia menciona dos meses para ejercer esta acción; mientras que la reforma propuesta deja únicamente un mes como término para llevar a cabo esta acción, dejando nuevamente desprotegido al servidor público.

Pero la reforma propuesta, no sólo contraviene la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sino viola, también, lo preceptuado en el artículo 123 apartado b de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: "...en caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente", cierro cita.

Así también, el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, señala la reinstalación, como un derecho del trabajador; por lo que en el supuesto de aprobarse esta reforma contravendría a los derechos laborales consagrados en esta ley y nuestra Carta Magna.

El análisis y el estudio comparativo de la reforma propuesta con el marco legal vigente federal y local, nos resumen un tema preocupante: el estado de indefensión en que se pretende dejar a los servidores públicos mexiquenses, que en muchos de los casos han laborado más de 5 años, lo que los obligaría a perder su antigüedad y demás derechos consagrados en la Ley del Trabajo y en la Constitución, dejando a un lado el humanismo con el que se intenta ver a la clase trabajadora, particularmente en el Estado de México.

Dejemos claro y entendamos bien, de aprobarse esta reforma, no sólo afectaría a mandos medios y superiores, es decir, directores,

subdirectores o jefes de departamento, sino también a todo el personal no sindicalizado.

Contraviniendo en forma por demás absurda la política de empleo que tanto presume el gobernador, a través del Programa Apoyo Directo al Desempleo, también de aprobarse esta reforma, el escenario para los mexiquenses sería, sin lugar a dudas, caótico e inhumano, si consideramos que en el Estado de México, en lo que va del año, el empleo ha presentado una estrepitosa caída, ya que sólo de enero a mayo se perdieron 23 mil 800 empleos; nuestra Entidad registra un índice de desempleo del 6.5, ocupando el nada honroso quinto lugar a nivel nacional en esta materia.

Compañeros y compañeras diputados:

El ejercicio de la administración pública no tiene ni dueño, ni etiqueta; es obligada continuidad la prestación de servicios públicos, al margen de idearios políticos.

Los mexiquenses exigen y con justa razón la funcionalidad de la administración pública, por ello, no puede estar condicionada a actos por demás absurdos; destituir al personal no sindicalizado, no garantiza efectividad en el servicio.

Dejemos claro, el trabajo tiene un fin social, es un derecho consagrado por nuestra Constitución, no puede estar al albedrío de situaciones particulares, de servidores públicos, estamos obligados a cumplir con la sociedad en general.

Por ello, llama poderosamente nuestra atención, que servidores públicos que deberían estar velando por los trabajadores en general, realicen encomiendas especiales, más que alejadas de la esencia de su cargo público, como es el caso del Licenciado Luis César Fajardo de la Mora, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Metepec ¡Ah! Y Presidente del Tribunal Laboral de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México.

O como el Licenciado Bernardo García Cisneros, Representante del PRI ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautitlán Izcalli y Procurador de la Defensa del Trabajo en el Estado de México. Por cierto, ambos dedicados a la impartición de la justicia laboral en el Estado de México, en manos de quién quedaríamos.

Por todo ello, reitero nuestro rechazo a esta propuesta de reforma, que denota la vileza de sus autores, que anteponiendo los intereses de grupo, olvidan y lastiman a quienes por años se han encargado realizar el diario trabajo en las administraciones públicas ¿Cuántos años señores han dedicado esta labor de servicio? Estoy seguro que pocos, muy pocos años.

¿Qué calidad humana puede tener quienes en medio de una crisis económica mundial, toma esta, por interés de grupo, la decisión de dejar al desamparo a la clase trabajadora mexiquense, para quien en su única fuente de ingresos es justamente su trabajo?

Hago un llamado a su humanismo, compañeros diputados.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Gastón Rubio González.

DIP. GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ. Con su permiso señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, que con nuestro quehacer público asumimos y favorecemos el armónico desarrollo y la estabilidad social del país y en particular de nuestro territorio mexiquense.

La vida natural del ser humano, representa en sí un cúmulo de oportunidades, pero también de desigualdades, esto es la carrera por la supervivencia, lo cual se reproduce en aspectos sociales, económicos y jurídicos de las personas, que propicia en muchas ocasiones que el estado de derecho se vea disminuido a merced de requerirse al perfeccionamiento y evolución constante de las instituciones jurídicas. Instituciones que el cuerpo normativo vigente que provee someramente por ser rebasados los motivos que sirvieron de origen para su creación, por parte de las condiciones de una realidad social cada día más exigente y que vuelve necesario su replanteamiento, reforma, derogación, adición o creación, con el objeto de garantizar igualdad de oportunidades entre los miembros de la sociedad.

De tal guisa, acudo ante esta Tribuna en mi carácter de Secretario de la Comisión Legislativa

de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, aún y cuando la iniciativa en comento “De Reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”, fue turnada la Comisión de Legislación y Administración Municipal y los diputados que acudimos a la sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2009, aprobamos por unanimidad que así fuese; porque reconozco en ella apartados nobles y justos que dan certeza jurídica a la relación laboral de los trabajadores de confianza, con la administración pública en los ámbitos de Gobierno Estatal y Municipales. Así también se refrendan las medidas de protección al salario y los beneficios de seguridad social que otorga el Estado; pero además presenta innovaciones normativas de beneficio a la relación contra actual, ya que precisa el tipo de relación de trabajo de aquellas cuyas actividades se encuentran directamente vinculados con los servicios públicos de confianza. Así mismo, referente a la culminación laboral se adiciona, sin dar margen a duda o confusiones, “El término o conclusión de la administración estatal o municipal, en el cual fue contratado el servidor público de confianza”.

Se reducen los tiempos para la ejecución de los laudos, con lo cual se evitarán los procedimientos que por términos tan altos generan salarios caídos que afectan el objeto fundamental de la administración pública, estatal y municipal. La iniciativa no pretende hacer crecer el problema de despidos y el desempleo, ni mucho menos abre la posibilidad a los Gobiernos Estatal y Municipales de despedir a sus trabajadores; al contrario, la intención es evitar acciones gansteriles de los grupos de personas que han tomado como modus vivendi las demandas laborales en contubernio con algunos pseudoabogados, aprovechando lagunas legales en materia laboral y sangrando con ello las arcas de las instancias estatal y municipales, cuyos recursos deben ser destinados a la presentación de servicios públicos y no al pagos de indemnizaciones millonarias por laudos de juicios laborales amañados.

Se indica la circunscripción territorial dentro del cual se habrá de señalar el domicilio, para que las partes en conflicto puedan recibir las notificaciones de carácter personal y se precisa el momento en que surtan efecto.

Con la finalidad de evitar acciones dilatorias, se impone como obligación que los testigos deben de identificarse ante el Tribunal o la Sala, en el momento de la audiencia y en caso de no hacerlo se decretará deserción del testigo.

La iniciativa no obedece a la conformación de nuevas administraciones y mucho menos a colores partidistas, es una reforma necesaria para proteger tanto los derechos de los trabajadores como los fines del Estado y de los municipios, que es la prestación con eficiencia y calidad de los servicios públicos, tal y como a cabalidad lo demanda la sociedad.

En este sentido, compañeras y compañeros diputados, me permito proponer la modificación en el apartado de transitorio que a la letra dice:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día 18 de agosto de 2009.

TERCERO. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. El presente decreto no se aplicará a las relaciones de trabajo que hubiesen surgido con anterioridad a su entrada en vigor, sujetándose éstas a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su contratación, salvaguardando sus derechos adquiridos, los cuales solicito sean puestos a consideración de esta Asamblea.

Siendo la ley el eje rector de la función legislativa, compañeras y compañeros diputados, es responsabilidad nuestra observar por los sentimientos más nobles y puros del pueblo, sentimientos que se traducen en la iniciativa de ley, de la que hoy tomaremos participación y que seguro estoy la aprobaremos con la conciencia más profunda de nuestro ser y mayormente virtuosa de nuestra persona.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Gracias diputado.

Esta Presidencia consulta a las y los señores diputados si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. (Votación Nominal).

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados, perdón, quise copiar al diputado, perdón.

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Diputada Presidenta una disculpa y el sentido de su voto, por favor.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos. **SECRETARIO DIP. ÓSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ.** Asuntos Parlamentarios, nos permite la hoja para hacer la corroboración respectiva.

VICEPRESIDENTA DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR. La votación se dio de la siguiente manera: 33 diputados a favor y 20 en contra, no hubo abstenciones.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

De igual forma se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar la Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. Se comunica a la Presidencia que los asuntos del orden del día han sido agotados.

PRESIDENTA DIP. JUANA BONILLA JAIME. Ha sido registrada la asistencia de los diputados y habiendo agotado los asuntos en cartera,

se levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día viernes catorce de agosto del año dos mil nueve y se solicita a los integrantes de la Legislatura permanecer en su sitio para realizar de inmediato la Sesión de Clausura del Período Ordinario.

VICEPRESIDENTE DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 156-A-LVI.

Muchas gracias.